

BIBLIOGRAFIA

J. B. METZ: *Pour une Théologie du monde*. Paris, Ed. du Cerf, 1971; 180 págs.

La "teología política" de Metz se inscribe en la línea moderna de pensadores que no se limitan, como antes, a emplear la teología para justificar la política, o a ocuparse de la política desde una perspectiva teológica. La moderna teología política intenta dar una visión de las relaciones Iglesia-Mundo, Iglesia-Sociedad, y de la acción del cristiano en la transformación del mundo.

En esta obra, conocida ya del lector castellano, y cuya versión francesa presentamos, se recogen, con gran unidad temática, diversos trabajos publicados por J. B. Metz con anterioridad. Para Metz el fenómeno secularizador es consecuencia del cristianismo, y el mundo actual está "hominizado" o dominado por una visión antropocéntrica, y más que como naturaleza ha de concebirse como historia en tensión hacia la escatología. Por eso la teología del mundo —y aun la misma teología— se configura como una "teología política". La Iglesia no es algo ajeno al mundo, sino que está en el mundo, y la concibe como una "institución de crítica social". Esa es la función de la Iglesia para con el mundo, y de ahí que la teología sea una "teología política", una teología de crítica de la sociedad.

Así pues, hay que "desprivatizar" la teología para darle su debido alcance social, para que la palabra de Dios sea una palabra "socialmente" eficaz. De ahí la necesidad de "institucionalizar" la crítica social por parte de la Iglesia, para que pueda realizar de manera permanente la misión crítica que le corresponde ante el mundo, ante la sociedad.

De esta concepción derivan importantes consecuencias para la acción del cristiano en la vida política actual (págs. 159-180).

La exposición es de un rigor lógico inflexible, aunque incurre en el defecto de "desprivatizar" en exceso la teología, a la que viene a politizar desmesuradamente. Es digno de elogio el esfuerzo y los logros parciales por definir las relaciones de la Iglesia con un mundo amenazado de una creciente y negativa secularización.

JUAN LUIS ACEBAL, O. P.

YVES CONGAR: *"Mysterium Salutis". Dogmatique de l'histoire du salut*, T. 15, "L'Eglise, une, sainte, catholique et apostolique". París, Ed. du Cerf, 1970; 281 págs.

El estudio de las notas de la Iglesia necesitaba ya desde hacía años una reelaboración, pero los avances eclesiológicos y ecuménicos, sobre todo del Vaticano II, la hacían inaplazable. La apologética preconiliar, sobre todo en su versión del siglo XIX, tenía en este punto un carácter polémico, absoluto y triunfalista, que dificultaba el sereno análisis y la recta aplicación de las cuatro propiedades más importantes de la Iglesia de Cristo.

El P. Congar, consciente de las limitaciones y dificultades de tal apologética, constata también, como notaba ya Küng, el débil valor que tenía en orden a la conversión, y su carácter más académico que real. Por esa razón sigue un camino más estrictamente teológico y más realista, poniendo de manifiesto el valor relativo con que esas cuatro notas clásicas se aplican a la Iglesia. En este estudio, el P. Congar da una inteligente síntesis bíblica e histórica de cada una de las notas, para desentrañar después su sentido actual y su alcance teológico.

Con gran acierto introduce, a propósito de la nota de unidad, un interesante estudio sobre las rupturas de la unidad (cisma y herejía), con finos análisis sobre algunas de las causas del cisma y la herejía, y sobre las diferencias fundamentales que hay entre las herejías antiguas y las de "reforma" (págs. 78-120). El mismo acierto hallamos en haber entroncado en la nota de apostolicidad —la más ampliamente estudiada después de la unidad— el estudio de los puntos capitales del Primado de Pedro y de la Sede Romana.

Al final de la obra dedica un breve capítulo a las expresiones más usadas en la historia para designar las notas de la Iglesia, y su relación con el misterio de la Iglesia. Pensamos que este capítulo, dándole mayor extensión y acogiendo de una manera más general y sistemática el problema de las notas, hubiera debido servir de introducción al estudio de las notas en particular. La obra constituye una acabada síntesis de la doctrina e historia de las notas de la Iglesia, y se lee con verdadero deleite.

JUAN LUIS ACEBAL, O. P.

G. CATTALDI DE MENASCE: *Discorso sull'autorità*. Roma, Editrice Studium, 1970: 236 págs.

Las apretadas páginas de este libro contienen una reflexión sobre los puntos principales de la autoridad en su aspecto religioso, pedagógico y político, según el pensamiento católico y la razón natural a través del magisterio de Santo Tomás, a quien el autor cita con frecuencia.

Dos partes estructuran el contenido de la obra: la autoridad religiosa —destacando la diferencia que hay en la obediencia a Dios creador y a Dios redentor, como consecuencia del salto que implica la obediencia a la fe— y la autoridad social, con su doble aspecto educativo y político, y con sus limitaciones.

No se trata tan sólo de unas reflexiones llenas de sentido humano y teológico, sino que con frecuencia afloran profundas concepciones sobre el ser del hombre y la sociedad, sobre la libertad y el papel de la inteligencia y la voluntad en la relación autoridad-obediencia.

Abundan en la obra rasgos originales y sugerentes, como en el capítulo inicial dedicado a mostrar que en la actual crisis de la obediencia más que una crisis de valores hay una crisis de esquemas o modelos de conducta social (pp. 7-27), o cuando trata de la colaboración entre la autoridad y las demás fuerzas sociales de la comunidad política (pp. 202-217), etc. En otros momentos pierde interés el discurso con la repetición de ideas muy conocidas (pp. 140-170), y a veces adolece de superficialidad, como sucede al hablar de la división del poder social (pp. 186-200). Se trata, no obstante, de una obra reflexiva y que invita a pensar.

JUAN LUIS ACEBAL, O.P.

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PANIAGUA (Profesor Agregado de la Universidad de Madrid): *Hacia una concepción amplia del Derecho natural*. Madrid, Editorial Tecnos, 1970; 136 págs.

Un nuevo libro sobre Derecho natural que interesará y casi engolosinará a cuantos sienten la necesidad intelectual de trascender de la norma positiva y buscan apoyos racionales sólidos para sus concepciones jurídicas. El Prof. Rodríguez Paniagua tiene un notable talento de expositor claro y profundo y combina diestramente el "multum" con el "multa", la erudición con la línea limpia del pensamiento, la crítica con el esfuerzo constructivo.

La tesis central del libro y su aportación más original es, al parecer, la del cap. V, en el cual el autor compara las posturas escolásticas, que han quedado adecuadamente explicadas en pasajes anteriores, con las de la escuela fenomenológica, con vistas a ampliar el término "razón" fundamental en la concepción escolástica del Derecho natural, hasta incluir en él la especial manera de concebir el conocimiento moral que es propio de la filosofía de los valores. El autor es plenamente consciente de las divergencias de contenido y de método que separan una y otra gnoseología. Sin embargo, examinando ciertas autorizadas versiones de la filosofía de los valores, sobre todo en su vertiente científica, distinta del conocimiento que esos autores llaman "primario", el Prof. Rodríguez Paniagua observa notables coincidencias, principalmente en cuanto a la validez general de los dictados de la Etica, anterior y superior a su reconocimiento o a su vigencia, y en cuanto al carácter absoluto, no meramente utilitario de esos dictados. Tales características concuerdan claramente con las notas que la filosofía tradicional ha atribuido siempre a la Etica y al Derecho natural.

TOMÁS G. BARBERENA

GIUSEPPE CASIMIRO KOWALOWKA (Leonardo della Passione, O.C.D.): *L'attività pastorale e missionaria dei Carmelitani scalzi polacchi*. Roma, Universidad Lateranense, 1970; XXIV + 276 págs.

Superando, con un gran esfuerzo, la dificultad que suponía la falta de fuentes, en gran parte desaparecidas por las vicisitudes históricas de Polonia, y en gran parte de muy difícil acceso, el autor de esta tesis doctoral ha conseguido darnos un cuadro bastante completo de la actividad pastoral y misionera de los carmelitas descalzos en Polonia. Actividad que tuvo un origen muy curioso, ya que los descalzos fueron allí solo de paso, intentando alcanzar Persia a donde les había destinado el Romano Pontífice. Pero las dificultades para proseguir el viaje y la magnífica acogida que encontraron les hicieron quedarse, produciéndose, a partir de la fundación del Convento de Cracovia una floración de casas religiosas, observantísimas, en las que se desarrolló un interesante apostolado que el autor describe cuidadosamente en cuanto le permite la rareza de las fuentes. Estudia la legislación de la Orden sobre la actividad pastoral, y explica luego lo que hicieron los carmelitas con la predicación, las disputas, el apostolado escrito, la administración de sacramentos, etc. Particularmente curioso es el apartado correspondiente a la pastoral universitaria que con tanto fruto ejercitaron.

Pero esta actividad estuvo siempre marcada por un deseo de contribuir a la unión de los cristianos, del que son exponentes la preferencia por fundar en la parte más oriental de Polonia, los cuatro seminarios de Misiones que se instituyeron y una iniciativa, desgraciadamente frustrada, de contribuir a la reforma de los monjes basilios,

que de haber resultado podría haber supuesto un paso decisivo hacia la unión, por ser dichos monjes los que invariablemente proporcionaban el episcopado. La monografía termina con una descripción de las actividades misionales de los polacos en Persia y otros puntos de Oriente, ofreciendo la biografía de los principales misioneros.

Como es usual en las tesis doctorales la bibliografía es muy completa. Unos apéndices ofrecen un buen número de documentos hasta ahora inéditos y algunos desconocidos.

La monografía está concienzudamente elaborada y supone una aportación notable al conocimiento de algunos aspectos de la época de la contrarreforma en Polonia. Resulta edificante ver la profunda religiosidad, la pobreza y aspereza de vida de aquellos carmelitas, y su actividad al servicio de la unión de los cristianos. Como no puede menos de ocurrir en estos casos la tesis se resiente de un cierto unilateralismo, tanto en el manejo de las fuentes, casi todas carmelitanas, como en la interpretación de los hechos, casi siempre favorable a los descalzos, quedando en una cierta penumbra las actividades de otros elementos seculares y religiosos. Pero es inevitable que ocurra esto en un joven autor que con su tesis doctoral inicia sus tareas científicas. Se emprenden éstas con buen signo, y deseamos que continúen.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

IGNACY SUBERA: *Synody prowincjonalne Arcybiskupów Gnieźnieńskich*. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1971; 185 págs.

Fue siempre Polonia una nación particularmente rica en legislación canónica particular, lo que ha motivado a su vez una relativa riqueza de estudios sobre la misma, que pueden verse reunidos en las pp. 9-11 de este estudio, uno más que se añade sobre el mismo tema.

Después de una introducción de carácter general (pp. 13-37) el autor se ciñe al estudio de la legislación particular del arzobispado de Gniezno, de tanta tradición e importancia. Arrancando desde el sínodo de 1210, convocado por el obispo Henryka Kietlicza, llega hasta el Concilio plenario de 1936, reseñando más de sesenta reuniones sinodales, de las que proporciona datos sobre su convocatoria, celebración, materias tratadas, etc.

El libro, aun escrito en lengua polaca, puede ser útil a quienes no la posean, por ser accesibles multitud de datos en él contenidos y poder servir para ulteriores investigaciones.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOACHIM ROMAN BAR, OFM Conv.: *Polska Bibliografia Teologii i Prawa kanonicznego za rok 1969*. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1971; 178 págs.

Encabezamos esta reseña reproduciendo exactamente la portada del libro, pero hemos de advertir que no responde exactamente al contenido. La bibliografía polaca sobre Teología y Derecho canónico alcanza hasta la página 70 solamente, y a partir de ésta, hasta el final, el libro contiene bibliografía sobre temas bíblicos, preparada por Janusz Frankowski, con un grupo de colaboradores, con método diferente (se da un resumen firmado y no crítico de cada libro o artículo), y con criterio más completo

(se incluyen un índice de noticias de libros, otro de reseñaciones e incluso uno de los números de los trabajos escritos desde el punto de vista marxista).

Ciñéndonos a la primera parte señalemos el interés que puede tener para todos los canonistas este libro que les ofrece, con el título en francés, una bibliografía sistemática de lo que en Polonia se ha publicado durante el año 1969, que viene a completar la que anteriormente apareció comprendiendo los años 1940-1948 y que ya reseñamos. En la introducción, también en francés, se establecen con claridad y rigor los criterios que se han aplicado en la confección de esta obra, que luego son aplicados con gran seriedad. Se trata de un instrumento muy útil de trabajo, para estar al corriente de lo que se viene publicando en un país con el que no siempre son fáciles las relaciones científicas en ambientes eclesiásticos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Monumenta Ucrainae Historica. Tom. IX-X, vol. (1075-1632) Supplementum. Collegit Metropolita Andreas Sceptyckyj. Edidit Metrop. Josephus Slipyj. Roma, Universidad Católica de los Ucrainianos, 1971; XVII+942 págs.

La Universidad católica de San Clemente de los Ucrainianos, de Roma publicó ocho monumentales volúmenes, de los que ya hicimos la reseña, en los que se recogía gran parte de la ingente colección de fuentes de historia ucraniana que había dejado manuscrita el Metropolitano Andrés Szeptyckyj. Pero al terminar la colección se pudo apreciar que algunos de los documentos que se contenían en los primeros volúmenes, y no se habían reproducido, tenían gran importancia o se encontraban editados ya con errores y omisiones. Por ello, y para dar también a luz nuevos documentos, se ha iniciado la edición de otros cuatro volúmenes que contendrán monumentos históricos desde el año 1075 al 1632 y que deben ser considerados como suplemento de los volúmenes ya editados. Se espera además que en una segunda edición todo el material pueda aparecer conjuntamente, en lugar de tener que recurrir a esta incómoda disposición.

La edición que presentamos constituye un volumen de muy cerca de mil páginas, admirablemente editado y que no dejan nada que desear desde el punto de vista técnico. Ha sido preparado por el reverendísimo P. Jatulis (según hace constar el Cardenal Slipyj en el prólogo), quien ha puesto, como es usual, una breve presentación de cada documento en latín, dándolo luego en su lengua original con algunas notas que pueden ayudar a penetrar mejor el estilo o a aclarar algún pasaje. Un índice de nombres y personas completísimo, que va de la página 922 a la 942 a doble columna y en letra muy pequeña, permite el más fácil manejo de toda esta ingente cantidad de documentos.

Salta a la vista que una gran proporción de los mismos se refiere a temas canónicos, ya estrictamente latinos ya de relación entre los diversos ritos. Quienes defienden la tesis de que la unión originó un proceso de latinización en los orientales encontrarán aquí no pocos argumentos. Pero tampoco faltarán aquellos que quieran usar de esta documentación para demostrar hasta qué punto esa latinización era en muchas ocasiones el único remedio que en aquellas circunstancias se ofrecía como posible para remediar una larga y dolorosa decadencia. En todo caso la edición de estos documentos, hecha con absoluta objetividad científica, servirá a los historiadores para poder descubrir mejor todos los aspectos de una época de la historia centroeuropea de extraordinario interés.

Señalemos que en su aspecto material la edición, en textos de tantos idiomas, con bastantes páginas en caracteres orientales, está hecha con notable pulcritud y puede servir de ejemplo.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GUY y JEAN TESTAS: *La Inquisición* (Trad. castellana de F. Cid). Barcelona, Oikos-Tau ediciones, 1970; 127 págs.

La polifacética y divulgada colección *Que sais-je?*, ha consagrado este pequeño tomito a la Inquisición. En él manda la concisión. En poco más de un centenar de páginas se presentan la Inquisición medieval y la Inquisición española. Todos los aspectos fundamentales son tratados, con escuetas referencias a otras obras. La exposición es en líneas generales objetiva, sustanciosa y equilibrada. Sin gran aumento de espacio, quizá se podía haber ampliado un tanto la bibliografía, v. gr. respecto a la Inquisición en América española, a la que se dedican 20 páginas. El extraño Graham de la pág. 102 es el salmantino Grajal. Existen una serie de procesos publicados, cuya mención no supondría considerables ampliaciones y que podría ser útil al lector a quien va destinada la colección.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

A. P. VLASTO: *The entry of the Slavs into Christendom*. Cambridge, University Press, 1970; XII+435 págs.

Ambicioso el proyecto del autor de presentar en esta obra todo el proceso de cristianización de los pueblos eslavos en un largo período que abarca siete siglos, entre los años 500 a 1200. Lo hace con una erudición minuciosa, un amplio conocimiento de la extensa bibliografía (pp. 407-422) y una resuelta intención de clarificar un programa tan complicado como éste. En efecto, bajo el nombre de eslavos hay que comprender pueblos que vivieron en el imperio bizantino, en Europa central, en Bohemia y Polonia, en los Balcanes, etc. Atraídos por el doble polo de Constantinopla y Roma, bajo influjos en ocasiones complementarios y en otros contradictorios, sometidos a invasiones y desplazamientos, reciben sin embargo el cristianismo, que penetra profundamente en ellos.

El autor nos ofrece una excelente monografía de síntesis que, si, por su amplitud, es natural que ofrezca lagunas, coordina en cambio una gran multitud de datos que estaban dispersos. Como es natural recoge multitud de noticias referentes al régimen canónico, destacando la gran influencia de la vida monástica (pp. 296-307). Unos buenos índices alfabéticos y un claro mapa desplegable hacen más fácil el manejo de esta obra. Sobre un tema cuyas fuentes son a menudo inaccesibles por estar escritas en idiomas orientales, el autor ofrece un manual sumamente útil para un canonista latino que quiera tener ideas claras.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

DAVID LITTLE: *Religión, Order and Law. A study in Pre-Revolutionary England*. Oxford, Basil Blackwell, 1970; 269 págs.

Siguiendo las pautas marcadas por la célebre tesis de Max Weber y primordialmente la categoría sociológica de *Orden*, Little analiza la situación inglesa de la se-

gunta mitad del siglo XVI y principios del XVII en las facetas religiosas y sociales que se manifiestan en algunas controversias. Dando por fundamentalmente válidas las intuiciones principales de Weber, Little las confirma y matiza a partir de unos análisis más profundos de obras representativas.

Las derivaciones sociales del conflicto entre el Orden tradicional y el nuevo, racionalista-legal, según las categorías de Weber, aparecen aquí ilustradas mediante el análisis minucioso del pensamiento de Calvino, cuya continuidad con el Puritanismo inglés se quiere poner de manifiesto, y del pensamiento de figuras representativas de las dos concepciones en conflicto. El análisis de Little muestra así las implicaciones sociales del núcleo del pensamiento teológico característico o dicho de otra forma las raíces teológicas de las actitudes sociales. Los puritanos Cartwright y Perkins y los anglicanos Whitgift y Hooker representan aquí el *ethos* contrapuesto. Un amplio estudio sobre el jurista Edward Coke y su pensamiento acerca del derecho corporativo alarga la reflexión hacia un campo, como el legal, donde las nuevas ideas requerían ordenamientos sociales que rompían con la tradición.

El capitalismo racional, como actitud de vida, con las instituciones y normas que comportaba, plantea tensiones, ante las cuales el Anglicanismo oficial se muestra tradicionalista y aferrado al viejo Orden, y el puritanismo abierto al nuevo. Esta diferenciación neta y típica, echa sus raíces en concepciones religiosas contrapuestas que a su vez se manifiestan en un típico lenguaje religioso. Cada sistema religioso responde así a concepciones encontradas del Orden. La tendencia y exigencia de un nuevo Orden pertenece según Little al alma del calvinismo y Puritanismo, y ello comporta derivaciones éticas y económicas que se avienen bien con las características del capitalismo de la época. Con todo las realizaciones concretas no llegan a plasmar de modo radical las exigencias teóricas, debido a ciertas paradojas internas del pensamiento, a la complejidad del momento histórico y a diversas contingencias. Little matiza el pensamiento de Weber, afirmando que si no se da una conexión necesaria entre la llamada ascética puritana y el capitalismo y en ello intervienen circunstancias históricas, sí se da una tendencia innata hacia la conexión, cosa que no puede afirmarse del anglicanismo oficial. Las tensiones entre el rey y la ley que aparecen ya en el siglo XVII se pudieron resolver superando el Orden sostenido por el anglicanismo, mediante la evolución de instituciones políticas y legales.

En la línea de Weber y con un perfeccionamiento y profundización de los métodos, Little ofrece una valiosa e importante aportación para el estudio sociológico de la fenomenología religiosa. Sus precisos excursus finales ofrecen por otra parte una magistral síntesis y crítica de puntos fundamentales de la controversia que ha dado lugar a una inmensa producción bibliográfica. Quizá habría que sacar la discusión del área limitada del puritanismo en que obsesivamente se ha centrado, para depurar la apreciación del núcleo teológico inicial en que se quiere ver el punto de arranque así como de las implicaciones socio-económicas, para determinar su grado de tipicidad exclusiva. Con todo, indiscutiblemente, la investigación de Little presenta evidencia y hallazgos así como interesantes pautas metodológicas.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

EDWIGE ALEANDRI BARLETTA: *La Depositeria del Concilio di Trento. I. Il registro di Antonio Manelli, 1545-1549*. Roma, Ministero del Interno, Pubblicazioni degli Archivi di Stato, Fonti e Sussidi, 1970; 445 págs.

Entre la inagotable bibliografía tridentina, han atraído preferentemente la atención

de los estudiosos los campos dogmático y reformista o la biografía de los protagonistas conciliares individualmente o por grupos de pertenencia a países, órdenes, etc. El máximo especialista del Concilio, Mons. Jedin, se ocupó también del costo económico del Concilio en un breve trabajo. La pérdida de algunos materiales reunidos al respecto por Merkle para la monumental edición documental de la Görresiana, retrasó el conocimiento de aspectos económicos, a los que ahora va a dedicar su esfuerzo un grupo de italianos bajo los auspicios del Ministerio del Interior en sus ricas series de publicaciones archivísticas.

Ha visto la luz el primero de los tomos documentales. En él se edita el Registro de Antonio Manelli, acompañado de abundantes notas, como documento fundamental, seguido de una serie del fondo *Carte cerviniane* de Florencia y de diversos Mandatos de Cámara. Una extensa introducción da cuenta del valor de esta documentación, y afronta decididamente los aspectos económicos del Concilio de Trento, al menos en la parte que dependía de la asistencia de la Santa Sede. A través de esta documentación podemos seguir, aunque sea desde ese ángulo, los subsidios otorgados por la Cámara Apostólica, cuyos destinatarios eran los obispos más necesitados, los oficiales del Concilio desde los legados hasta el secretario, algunos gastos de organización en acomodación de locales, paramentos litúrgicos, capilla, correos, imprenta, etc. La administración de estos fondos requirió la participación de bancos, prestamistas, depositarios y se vio sometida a fluctuaciones, calificadas a veces de "martirio", y, en ocasiones, a derivaciones políticas.

La impecable edición, ilustrada con abundantísimas notas y seguidas de un repertorio de personas físicas administrativas o beneficiarias, arroja mucha luz sobre esta descuidada faceta del Concilio, aunque haya que esperar con interés la publicación de los documentos pertenecientes a la fase conciliar más importante, esto es, a la tercera. La inmensa mayoría de las personas citadas son italianas. Asoman tímidamente los nombres de Alfonso Avalos, Alvarez de Toledo, Pacheco, Alepuz, Luis y Miguel Torres, y el del franciscano Salazar. Este último parece recibía alguna ayuda, acaso por informar a Roma sobre la actuación del grupo de teólogos españoles. La magna asamblea tridentina, "in Spiritu Sancto legitime congregata", aparece así iluminada en su faceta económica, con todos los problemas anejos a su condición humana.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

RACHID HADDAD, B.S. et FAËZ FREIJATE: *Manuscripts du couvent de Belmont (Balamand)*. Beirut, Dar-Al-Kalima, 1970; 116+4 págs.

RACHID HADDAD, B.S.: *Archives du couvent Saint-Sauveur*. Beirut, Dar-Al-Kalima, 1971; 32 págs.

La atormentada historia del Oriente Próximo, y la riqueza inmensa de sus archivos, hacen que de una parte sean muchísimas las obras manuscritas que se han perdido, y de otra el material que ha sobrevivido sea prácticamente desconocido y al mismo tiempo tenga el mayor interés. Por eso hay que aplaudir la excelente idea de iniciar una colección de manuscritos y bibliografías, colección de la que forman parte los dos volúmenes que ahora reseñamos.

Con gran paciencia los autores han procedido a ordenar primero, confrontar después con los repertorios ya publicados, y reseñar finalmente la documentación de dos

archivos muy diferentes en contenido. Mientras el monasterio de Belmont es un monasterio ortodoxo de gran importancia, con archivos conocidos en parte, y hasta reseñados en algunas obras anteriores, el convento de San Salvador es el centro de una Congregación católica fundada en 1683 y cuyos archivos habían pasado hasta ahora inadvertidos. Como la Orden de San Salvador estaba centralizada, en sus archivos se reunían los documentos que llegaban de otros conventos salvatorianos, y de esta manera se tienen datos sobre las colonias sirias instaladas en los siglos XVIII y XIX en Livorno, Roma, Trieste, Marsella y París.

Ambos libros pueden ser de gran utilidad a los historiadores del Derecho canónico, ya para ver, en el primero, el régimen jurídico a que estaban sometidos los monasterios, pues una buena parte de la documentación contiene contratos, actas de visita, etc., ya para estudiar la influencia del Derecho latino en el Oriental, en el caso de la Orden de San Salvador. Una parte de la primera obra está en árabe, como es obvio, por tratarse de recoger documentación en dicha lengua.

Dos trabajos ejemplares en su realización, y sumamente útiles para los investigadores por facilitarles el acceso a archivos sumamente difíciles.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOACHIM HERBUT: *De ieiunio et abstinentia in Ecclesia Byzantina ab initiis usque ad saeculum XI*. Roma, Universidad Lateranense, 1968; 131 págs.

Se trata de un extracto de la tesis doctoral, que el autor defendió en la Universidad Pontificia Lateranense.

El objetivo principal de tal estudio es el de "examinar cuándo y cómo fueron introducidos los diferentes ayunos y cuáles son los elementos principales que determinan el modo de ayunar y desarrollarse los ayunos".

Tres partes comprende el trabajo de Joachim Herbut: en la primera, quedan explicados el concepto y ámbito de la disciplina en la Sagrada Escritura y en la Iglesia Primitiva; en la segunda, se detallan los "diversos tiempos" del ayuno y abstinencia en la Iglesia Bizantina durante los once primeros siglos; en la tercera, se recorren las normas canónicas para ilustrar el modo de observar el ayuno y la abstinencia.

Hacia el siglo XI —según el autor— se llegó a un sistema plenamente desarrollado de ayunos y abstinencia, en la Iglesia Bizantina, que podría ser el siguiente:

- a) Cuatro ayunos anuales; a saber: el ayuno de la Santa Cuaresma, el ayuno de los Santos Apóstoles, el ayuno de la Asunción y el de la Natividad de Cristo.
- b) Dos ayunos semanales: todos los miércoles y los viernes.
- c) Dos ayunos de vigiliias: en Epifanía y en Navidad.
- d) Dos ayunos de fiestas: el de la Exaltación de la Santa Cruz y el de la Degollación de San Juan Bautista.

En total, cerca de la mitad del año.

Una cosa hay singular: dado que muchas prescripciones proceden de los monjes y por ello resultan excesivamente rigurosos, resulta que en la Iglesia Bizantina es algo normal abundar en ayunos y abstinencias teóricamente, aunque la práctica resulta bastante más mitigada.

La oportunidad de una reforma moderna resulta clara del estudio que comentamos. Una mayor simplicidad se impone también en la Iglesia Bizantina. Para este cometido tiene gran valor el trabajo de Joachim Herbut, dado su carácter histórico-jurídico-práctico.

JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

JEAN MADEY: *Le patriarcat ukrainien vers la perfection de l'état juridique actuel*. Roma, Sociedad Científica de los Ucrucianos, 1971; 266 pp.

Mientras redactábamos esta reseña el tema del libro adquiriría una actualidad poco común. Se había reunido en Roma el "sínodo" del Episcopado ucraniano, había pedido una vez más la creación del correspondiente patriarcado, se había recibido una respuesta negativa del Papa, y aparecía una declaración de los católicos ucranianos acatándola.

Sentiríamos que este clima un tanto polémico que rodea la cuestión contribuyera a hacer pensar a alguien que se trata en esta obra de una de tantas producciones sin interés científico que las controversias apasionadas suelen hacer brotar. No es este el caso. El autor es un especialista de primerísima categoría, según puede comprobarse en las cinco páginas (260-264) en las que hace constar su extensa bibliografía, a pesar de elegir tan sólo algunos de los artículos por él publicados. Toda la obra está sólidamente documentada, con un perfecto conocimiento de la bibliografía. Se ve que se ha empleado mucho tiempo en prepararla y no se trata de una improvisación para poder hacer valer argumentos con ocasión de la controversia actualmente en curso.

En la página 149 el autor da los datos que es necesario tener en cuenta de hecho: la existencia de tres metropolitanos y de seis exarcas apostólicos, así como un visitador, para atender a los ucranianos hoy dispersos en gran cantidad de países pero que, a diferencia de otros pueblos, conservan fuertemente su carácter nacional y se resisten a integrarse en la organización eclesial de las naciones a que han ido a parar. Esto, y el recuerdo de los términos en que se hizo la unión con Roma, así como los textos del Concilio Vaticano II conducen a pedir la erección de un verdadero Patriarcado, pese a la asimilación que el actual Derecho canónico oriental establece entre el título de Patriarca y el de Arzobispo mayor ha sido atribuido al actual jefe de la Iglesia ucraniana (pág. 163).

Para demostrar su tesis el autor distribuye la monografía en tres partes muy marcadas: la Iglesia ucraniana antes de la Unión con Roma, su situación bajo el régimen de Propaganda Fide y, finalmente, su actual posición, a la luz del Concilio Vaticano II. Cada una de las tres partes está concienzudamente trabajada, y en su conjunto demuestra el nefasto influjo que el "uniatismo" tuvo en la evolución de esa Iglesia, basándose en el Derecho latino como común y en el oriental como temporal privilegio.

Por desgracia el problema no es sólo jurídico. El autor demuestra hasta qué punto estaría justificado acceder a este deseo, bien antiguo, de los católicos ucranianos y los argumentos que para ello se podrían alegar. Convence por completo. Pero está por ver el influjo que tendría esta creación de un patriarcado "en el exilio", no sólo respecto a las Iglesias orientales, y a los mismos Estados comunistas, sino incluso también respecto a las mismas Iglesias locales latinas que acogen a los ucranianos. Lo que se pensó en los Concilios de los primeros siglos para un grupo de cristianos dentro de un área geográfica y formando una unidad homogénea, puede difícilmente aplicarse a una comunidad dispersa en centenares de núcleos integrados en países muy diferentes y culturas totalmente dispares.

Esto no quiere decir que no suscribamos las afirmaciones del autor (pp. 88, 92 y *passim*) sobre el nefasto influjo que el uniatismo supuso para el adecuado desarrollo de la Iglesia ucraniana y para un feliz resultado en las tentativas de unión.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

TADEUSZ PIERONEK: *Normy ogólne kanonicznego procesu sadowego*. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1970; 186 págs.

Segue sin interrupción, de acuerdo con el plan trazado, la publicación de un comentario actualizado, en polaco, al Código de Derecho canónico, al que repetidas veces nos hemos referido en varias recensiones. El volumen que ahora reseñamos corresponde al tomo IV, fascículo I, y está consagrado a los procesos, comprendiendo las nociones generales y la organización de los tribunales.

Por lo que sin conocer la lengua polaca puede apreciarse el comentario está hecho con buen conocimiento de la bibliografía (que en este caso es en buena parte española), y teniendo en cuenta las últimas disposiciones. La humildad de la presentación habla de unas dificultades que hacen especialmente meritorio el esfuerzo que están realizando los canonistas polacos por ofrecer al clero de su nación una visión actualizada del Derecho canónico. Ejemplo que bien podrían seguir los de muchas otras latitudes que, con hartas mayores facilidades, apenas hacen nada en este sentido.

Aplaudimos y felicitamos a los autores de esta obra.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

A. P. VLASTO: *The Entry of the Slavs into Christendom. An Introduction to the Medieval History of the Slavs*. Cambridge, University Press, 1970; xii-435 págs.

Ya antes de la caída del Imperio Romano comenzaron a emerger, cada día con más fuerza, dos culturas, dos civilizaciones, dos idiomas, factores que culminaron en dos imperios y dos iglesias hostiles entre sí. El Dr. Vlasto, profesor de estudios eslavos en la Universidad de Cambridge (Inglaterra), traza en este libro una descripción de la historia de los pueblos eslavos desde aproximadamente el año 500 hasta que dichos pueblos se hacen cristianos y se alinean en una de las dos culturas: oriental u occidental. El Dr. Vlasto, bien conocido por sus anteriores publicaciones sobre este tema, apoya su texto en un gran despliegue de fuentes y literatura sobre el tema. En sucesivos apartados, el A. se ocupa de los pueblos eslavos en el Imperio Bizantino, en Europa central (*Bavaria, Carantania, Avaria, Moravia*), de los eslavos occidentales (Bohemia, Polonia, norte de Alemania), de los eslavos en los Balcanes (búlgaros, croatas, dálmatas, serbios, bosnianos) y eslavos del este (rusos). Las tensiones políticas y religiosas entre Oriente y Occidente representan las coordenadas de toda esta historia. Son particularmente interesantes, desde el punto de vista de la historia del Derecho canónico, las páginas que el autor dedica a las relaciones del papado con Oriente, a veces muy indirectas, como en el caso de la creación de Hungría, en el s. XI, como aislante entre los eslavos del norte y los de los balcanes. En el mundo de habla española no hay, apenas, ningún libro especializado sobre historia eslava, lo que explica la imprecisión y vaguedad con que los historiadores de habla castellana aluden a los temas eslavos de esta época. Este que reseñamos constituye una guía muy útil bajo este aspecto.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, O.F.M.

JULIUS KIBINYI: *The History of Prjašiv Eparchy*. Roma, Universidad Católica Ucraina, 1970; 214 págs.

Utilizando una amplísima bibliografía, recogida en las páginas 8-9, además de las fuentes de los archivos romanos (ya que no, por desgracia, los de la propia Eparquía) el autor nos ofrece una historia de la diócesis oriental de Prešov, o Prjasêv erigida en 1818, con ocasión de celebrarse, de una manera bien triste, el 150 aniversario de su fundación. La bibliografía es, en gran parte, inaccesible, por estar impresa o en Hungría o en la actual Checoslovaquia, en idiomas orientales, y hay que agradecer por consiguiente al autor de este trabajo, que él califica de modesto (pág. 21) el servicio que nos ha hecho con el mismo.

La materia no puede ser más dificultosa. Se trata de narrar las vicisitudes religiosas de un grupo de ucranianos instalados en una de las zonas más polémicas que existan en Europa. Sufren primero las tensiones entre Bizancio y Roma (págs. 32-33) y al derrumbarse el Imperio bizantino las que se producen sucesivamente entre los elementos germanos y eslavos, posteriormente entre los reinos de Polonia y Hungría, después las consecuencias de las dos guerras mundiales, que vienen a coronar la serie de revueltas internas del Imperio austro-húngaro. Todas estas vicisitudes, salvo un efímero Estado ucraniano, se traducen en otros tantos sufrimientos para aquella minoría étnica y religiosa. Asombra la tenacidad y la fidelidad con que a lo largo de los siglos mantienen su identidad y su entusiasmo por la fe cristiana primero y por la unión con Roma después.

A estas dificultades de la materia estudiada en esta monografía hay que añadir otra intrínseca. Las fuentes utilizadas son ordinariamente polémicas, parten del deseo de demostrar una tesis preconcebida. Así sobre los mismos fenómenos encontramos cuatro interpretaciones distintas que el autor describe en las págs. 24-26: autores de tendencia rusa, autores que favorecen la interpretación húngara, estudios de cierta objetividad científica y, últimamente, historiadores soviéticos. Salta a la vista el obstáculo que supone tener que utilizar la literatura anterior andando con cuidado en todo momento por el tinte polémico que la impregna.

Pese al rigor científico con que la monografía está escrita, dando con la mayor precisión las fuentes utilizadas para establecer cada afirmación, el trabajo se lee con verdadera avidez y en ocasiones con auténtica emoción. El lector se ve subyugado por las vicisitudes y los sufrimientos de aquel pequeño grupo de católicos de los cárpatos que en el transcurso de la historia apenas pueden disfrutar más que de breves intervalos de relativa libertad. Por otra parte el interés escapa en ocasiones de su marco estrictamente local, por ejemplo cuando se dedica un capítulo a la organización religiosa de los ucranianos emigrados a los Estados Unidos.

Fecha capital en toda la historia de esta Eparquía es la unión con Roma, llevada a cabo en Uzhorod el 24 de abril de 1646, unión que no es una mera repetición de la de Brest de 1595, sino que tiene sus propias características (pág. 58), sin que logre superar la subordinación, positiva humillación en ocasiones, en que se encontraban el clero y los fieles de rito no latino dentro de Hungría (pág. 47). Desgraciadamente esta unión fue el comienzo de una serie de tentativas de latinización que el autor describe con todo detalle, sin ponderaciones, pero impresionando por la dureza de las medidas que en este sentido se fueron tomando.

El camino que tienen que recorrer los ucranianos unidos desde 1646 hasta 1818 es largo y penosísimo. Se trata de erigir primero una Eparquía de Mukacêvo, que por sus dimensiones y la lejanía de su capital no soluciona el problema. Después se llega a dos fórmulas intermedias, los Vicariatos de Košice y de Prjašiv que no logran la organi-

zación deseada. Por fin, tras complicadísimas negociaciones con Roma, se logra la erección de la Eparquía y un período de relativo florecimiento, por desgracia poco duradero. Prosiguen las tentativas de desnacionalización, se erige una nueva Eparquía para los católicos bizantinos, estalla la primera guerra mundial, se constituye la República de Checoslovaquia, dominada por masones, ateos y anticlericales, hay un conato de cisma, mil dificultades, hasta la segunda guerra mundial. Los acontecimientos que siguen a ésta son contados con toda precisión por el autor: incomprensión y persecución larvada durante el gobierno de monseñor Tisso en la efímera Eslovaquia "independiente". Y cuando el ejército ruso entra la desaparición de la Eparquía con su ingreso en la Iglesia ortodoxa, quedando a merced de la administración comunista que la controla por completo. Un leve respiro, que hizo concebir esperanzas de arreglo, duró bien poco, y hoy la Eparquía ha sido barrida de la realidad por el gobierno comunista.

La lectura de esta documentadísima monografía hace concebir esperanzas por la tenacidad en su fe que los ucranianos de Checoslovaquia han demostrado a lo largo de tantos siglos. El heroísmo del clero y de los fieles cuando en 1950 fueron puestos en la alternativa de renegar de su fe católica o ir masivamente a los campos de concentración, es la mejor garantía de que un día podamos llegar a ver resucitada esta Eparquía de tan gloriosa historia.

El trabajo, concienzudamente realizado por el autor, es acreedor a nuestro más sincero agradecimiento.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

D. MANSILLA REYO: *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*. Monumenta Hispaniae Sacra, Subsidia vol. 2. Madrid-Barcelona, Instituto Enrique Flórez, 1971; 585 págs.

Este libro contiene el catálogo de los documentos de la Catedral de Burgos, una de las más ricas desde el punto de vista documental. Como indica el subtítulo, se extiende al período comprendido entre los años 804 y 1416, o sea, a la mayor parte del medievo. En esta obra se reseñan 2.022 documentos, dándonos sobre ellos la fecha, resumen del contenido, signatura, indicación de si es original o copia, dimensiones, etc. Todo el inmenso cúmulo de datos contenidos en estos dos millares de documentos resulta localizable y manejable gracias a un índice alfabético exhaustivo de nombres propios de personas y lugares, aparte de algunos temas tocados en estos documentos. Precede una introducción donde se describen la historia de este fondo y los sucesivos intentos de catalogación.

La mayor parte del material aquí contenido resulta interesante para la historia de las instituciones eclesiásticas. Gran parte de estos documentos constituye una de las principales zonas de contacto entre la legislación teórica de la Iglesia, contenido en los códigos, y su impacto y realización parcial en cada momento histórico.

Difícil encontrar un estudioso mejor cualificado para realizar esta labor que don Demetrio Mansilla, en otros tiempos canónigo archivero, a cuya custodia estuvo encomendado este fondo, autor de una guía del mismo y sobre todo profundo conocedor de la historia eclesiástica medieval española, temática a la que dedicó una serie de publicaciones de consulta y manejo obligados para cuantos se interesan por esta extensa e intensa parcela de nuestro pasado. Obras como esta proyectan nueva luz sobre mu-

chas cuestiones, permitiendo a los historiadores renovar sus panorámicas y no repetir siempre unas mismas interpretaciones envejecidas por falta de nueva información.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, O.F.M.

EUGENIUS KAMINSKYJ: *De potestate metropolitaram Kioviensium-Halicensium (a. 1596-1805)*. Roma, Universidad Católica Ucraniana de San Clemente, 1969: 180 págs.

"No falta algún caso en que la ausencia de asuntos se debe a un peculiar régimen jurídico, como el de la diócesis de Leopoli (Lwow), en cuya erección el Papa Pío VII concedió, en 1807, extraordinarias facultades". Esto decíamos al reseñar una obra íntimamente relacionada con la que hoy presentamos¹. Aquella frase adquiere nuevos matices, y se precisa mucho más con el estudio de Kaminskyj, concienzudamente elaborado y que forma parte de una serie de publicaciones ucranianas² que están siendo promovidas al amparo de la intensa vida religiosa que se está logrando en la Iglesia ucraniana en el exilio. Vida religiosa que tiene su repercusión en el deseo de los ucranianos de conseguir "ut eadem (Metropolia) quamprimum restauretur, cum omnibus iuribus, praegogativis et privilegiis" en el exilio, o si fuese posible en la misma Ucrania. No se oculta el deseo de conseguir incluso la erección del patriarcado de la que ya había intentado hablar el sínodo general que se proyectó en 1629 (p. 131).

Los Metropolitanos de Kiew primero, y después el de Lwow, tanto en su sede primigenia, como después en sus traslaciones, incluso una vez que entraron por la Unión en comunión con la Sede Apostólica, gozaron de una serie de especiales privilegios que el autor no vacila en calificar de "quasi patriarchalia" (pp. 161-162). Tales privilegios fueron explícitamente reconocidos por los romanos pontífices si bien en la práctica, y por la mentalidad característica de la Curia romana, no siempre se les permitió ponerlos por obra. Como ya hicimos notar "Roma adoptó respecto a los cristianos unidos un régimen que fue asimilarlos casi al régimen latino"³, de lo cual hay abundantes pruebas en toda esta monografía (sirva de ejemplo lo que se dice en la p. 158). No obstante, el autor consigue demostrar con claridad la singular figura jurídica de los Metropolitanos de Kiew o como ellos se llamaban oficialmente, y la Santa Sede se lo reconocía "de Kiew y de toda Rusia", si bien la palabra Rusia tiene aquí su significado primigenio, por Ucrania y Rusia blanca, ya que lo que actualmente conocemos por Rusia se conocía entonces por Moscú.

Por lo que atañe a la intervención de los Metropolitanos en los asuntos de los religiosos había ya dos excelentes estudios⁴ a los que viene a añadirse éste que estudia el régimen general de la Iglesia. Se trata de una tesis doctoral presentada el año 1954 a base de documentos que entonces eran inéditos y hoy, en buena parte, han sido publicados ya, pero que el autor sistematiza y permite conocer a fondo. Es lástima que las circunstancias políticas le hayan impedido trabajar en el archivo de la misma Sede Metropolitana. En cambio ha conocido a fondo todos los archivos de Roma y ha podido completar con no pocos documentos inéditos los ya publicados.

¹ L. DE ECHEVERRÍA, recensión de WELYKYJ: *Audientiae Sanctissimi de rebus Ucrainae et Bielarusjae*, "Revista Española de Derecho Canónico", 25 (1969) 193.

² Véase la recensión de otras dos obras de esta misma serie, *ibid.*, pp. 193-194.

³ *Ibid.*, p. 193.

⁴ D. BLAZEJOVSKYJ: *De potestate Metropolitanorum Kiovensium Catholicorum in Clerum Regularem*, Roma 1943; M. M. WOJNAR: *De regimine Basilianorum a Metropolita Josepho Velamin Rutskyj instauratorum*, Roma 1949.

El estudio se ciñe al Metropolitano de Kiew si bien por lo que se refiere al de Halicz (Haliciensis) el autor reconoce que después de la separación de ambas sedes subsisten sus propios privilegios que pueden ser objeto de estudio independiente, que ya está realizándose⁵.

El Metropolitano de Kiew aparece, en medio de la atormentada historia de las naciones ucraniana y polaca, como el auténtico factor de unidad de los católicos orientales, realizando una labor extraordinaria. No es extraño por consiguiente el empeño con que el autor ha estudiado sus diversos privilegios que han culminado en el reconocimiento, el año 1963, después de la liberación del Cardenal Slipyj (Kobernyckyj-Dyckowskyj) de su categoría de "arzobispo mayor" figura jurídica recogida como tal en la codificación oriental, sobre la base de antecedentes dispersos de las legislaciones orientales anteriores.

A nuestro juicio la investigación, admirablemente llevada, con verdadero rigor científico, obtiene de manera plena su objetivo. Suscribimos las conclusiones a las que llega el autor. Por otra parte el hecho de estar escrita la disertación en latín la hace accesible a multitud de canonistas para quienes habría permanecido como libro cerrado si se escribieran en ucraniano. Al margen de la impresión de solidez científica el lector queda prendado también por la serena gallardía con que los ucranianos, al través de tantos siglos de persecuciones y dificultades políticas, se han mantenido firmes en la fe, y no puede menos de desear que un día puedan volver de nuevo a una vida efectiva esta sede metropolitana y tantas otras que hoy han quedado desoladas.

La clara disposición tipográfica queda afeada por la abundancia de erratas. La obra se completa con un apéndice, muy útil, con la serie de todos los metropolitanos de Kiew y sus arzobispos y obispos sufragáneos. Dos índices muy completos de nombres y materias facilitan el manejo de esta obra.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PIERRE LE FORT: *Les Structures de l'Eglise militante selon Saint Jean*. Geneve, Edit. Labor et Fides, 1970; 191 págs.

El autor se ha enfrentado en su obra con un problema muy importante, actual y difícil. A la importancia objetiva que tiene el estudio de la eclesiología del N. Testamento se suma su importancia ecuménica: "La doctrina que se profesa con relación a la Iglesia es actualmente uno de los principales puntos de fricción entre las confesiones cristianas" (p. 9).

De ahí que en esta hora de intenso trabajo ecuménico los estudios sobre la Iglesia sean de la máxima actualidad. Pero son, al mismo tiempo, muy difíciles. Esta dificultad inherente a los estudios de la eclesiología del N. Testamento se hace mayor cuando el problema se centra en el IV Evangelio y las Epístolas de san Juan. La originalidad y riqueza de detalles con que su autor describe la vida cristiana ha hecho que la interpretación de su eclesiología se haya disparado hacia posiciones extremas, influenciadas por la confesionalidad de los intérpretes. Le Fort se pregunta con razón: "¿Cómo es posible que el mismo escritor sea tenido por unos como uno de los pilares de la construcción eclesiástica —por ejemplo, el que ordena a los Obispos del Asia Menor— y por otros como representante de un cristianismo gnóstico e independiente?" (p. 14).

A esto se añade el problema del autor. Le Fort confiesa que comenzó su trabajo

⁵ M. STASIV: *Metropolia Haliciensis*, Roma 1960 (cf. p. 162).

sin una posición tomada. El resultado exegético del mismo le ha llevado a la conclusión de que "evangelio y epístolas tienen un único autor" (p. 14). Un autor sin nombre, porque, confiesa honradamente, "mi trabajo no me ha proporcionado luz sobre este punto" (ib.). Por comodidad lo llamaré "Juan", como la Tradición.

El trabajo propiamente exegético consta de dos partes, la primera dedicada a las Epístolas; la segunda, al Evangelio. Cada una de ellas tiene dos capítulos, en el primero de los cuales se recoge lo principal de la doctrina del autor y en el segundo se analizan textos y aspectos complementarios. Cierran el libro cuatro conclusiones sobre los *Elementos dinámicos de la eclesiología joánica* y unas *Tesis* que resumen brevemente el fruto de todo el trabajo.

Es un estudio —como sus hermanos de colección— profundamente serio, ampliamente documentado y que revela largas meditaciones y horas de trabajo. Un fruto sazonado de estudio y piedad. Y de honradez científica. Una honradez que hace que en puntos de gran importancia, como la interpretación del *logion* de Jn. 20,23 sobre el poder de perdonar y retener los pecados se aparte de una tradición protestante representada por Calvino, Barth, Bultmann. Su propia interpretación tampoco coincide con la tradicional" católica, pero nos parece seria y muy sugestiva (p. 135 s.). Hemos citado este caso como símbolo: no todas sus conclusiones serán aceptables para un lector católico, pero todas están sólidamente fundamentadas y propuestas con gran serenidad.

Intentar dar en pocas líneas un resumen del contenido del volumen sería casi ridiculizarlo. Preferimos hacer una cálida y sencilla invitación a su lectura; mejor, a su meditación. Las obras de esta categoría no sólo son importantes por las conclusiones a que llegan, sino por toda la riqueza de contenido bíblico esparcida a lo largo de todas sus páginas.

URBANO BARRIENTOS, C.D.

HENRI HOLSTEIN: *Hierarchie et peuple de Dieu d'après 'Lumen Gentium'* (Théologie historique, 12). París, Beauchesne, 1970; 192 págs.

No se trata de una obra de investigación, sino de reflexión personal sobre algunos temas de la Constitución dogmática *Lumen Gentium* del Vaticano II. Es, además, una obra de alta divulgación.

Es conveniente tener en cuenta estos dos presupuestos para no buscar, y menos exigir, algo que el autor no ha intentado dar.

Algunos de los temas tratados son no sólo importantes en sí y en la Constitución, sino de la máxima actualidad e importancia práctica. Así sucede con el capítulo dedicado a la Colegialidad Episcopal y al Primado del Papa. En la mente de todos están los debates, las discusiones, a veces violentas, en el seno del Concilio sobre esta materia y la *Nota explicativa previa*, con la polémica suscitada entre los teólogos. Todo ello demuestra que la articulación del poder del Papa, con "plena y suprema potestad de jurisdicción sobre la Iglesia universal... ordinaria e inmediata, tanto sobre todas y cada una de las Iglesias, como todos y cada uno de los pastores y fieles" (Vat. I), con los poderes del Colegio Episcopal no es cosa sencilla. La solución propuesta por el autor nos parece bien orientada y señala un camino que habrá que explorar más a fondo.

Otro gran tema abordado es el de las relaciones entre sacerdocio común y ministerial. Hemos notado no sólo en el presente, sino también en otros estudios recientes, la preferencia que se concede a la *Lumen Gentium* sobre el Decreto *Presbyterorum*

Ordinem para fijar la doctrina del Vaticano II sobre la naturaleza del sacerdocio. Es una posición bastante discutible, que no creo avalada ni por la historia ni por el contenido de ambos documentos.

El planteamiento del problema, de todos modos, es correcto: Sacerdocio de Cristo; participación de la Iglesia en dicho Sacerdocio; "Carácter" de los Sacramentos Bautismo y Orden; figura del "presbítero". Pero la exposición de cada uno de los títulos es tan sucinta y condensada que dudamos mucho pueda responder a los interrogantes que hoy presentan la teología y la vida. Una exposición a fondo de cada uno de los temas exigiría todas las páginas del libro.

Además de estos temas centrales sobre la Jerarquía, el autor expone otros sobre el "Pueblo de Dios". Son estos: *Infalibilidad del pueblo cristiano* (c. V); *Pueblo de Dios en oración* (c. VI); *El Pueblo de Dios y la Ciudad de Dios* (c. VII). La *Conclusión* analiza el desarrollo de la eclesiología del Vaticano II, comprobando y lamentando que hayan sido poco desarrolladas las fecundas y nuevas perspectivas abiertas por el Concilio en este campo.

Teniendo en cuenta los presupuestos que indicábamos al principio, el libro resulta altamente valioso. Son meditaciones densas y sugerentes, que pueden prestar un notable servicio tanto a los cristianos cultos en general como a teólogos y comentaristas del Concilio Vaticano II.

URBANO BARRIENTOS, C.D.

A. C. JEMOLO: *Premesse ai Rapporti tra Chiesa e Stato*, 2.^a ed. Milano, Dott. A. Giuffrè Editore, 1969; 235 págs.

Como declara el autor, este volumen trae su origen de la parte general de sus *Lezioni di diritto ecclesiastico* en el que se introducen ciertas ampliaciones e innovaciones como fruto del replanteamiento de algunas cuestiones.

Nadie mejor que el propio Jemolo para exponer las características de su obra: "desconfianza hacia las construcciones teóricas que no sólo no tienen en cuenta el terreno político sobre el que ha surgido la disciplina y del que nunca podrá desprenderse radicalmente, sino que olvidan la realidad de lo que son las relaciones entre la Iglesia y el Estado; resistencia además a los estudiosos que pretenden hacer del Derecho eclesiástico un capítulo del Derecho internacional; recuerdo, por otra parte, de lo que eran las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el período liberal, bajo el imperio de la ley de garantías y freno al entusiasmo de los jóvenes que ven brotar del Concordato y del artículo 7 de la Constitución más novedad de la que efectivamente comportan; y ahora una alusión al espíritu del Concilio Vaticano II y a las nuevas directrices de la Iglesia (sin querer aquí también adelantarse a los acontecimientos ni cambiar por la realidad lo que pueden ser sólo sus propios deseos)". Pese a la sensación de desaliento que pudiera descubrirse en estas declaraciones, la obra —sin desconocer sus peculiaridades— es mucho más brillante, animada y actual de lo que pudiera pensarse con base a aquellas palabras; pues cualquier especialista conoce el importante papel que Jemolo ha desempeñado y desempeña en la elaboración del Derecho eclesiástico italiano.

Los grandes temas tratados, títulos de otros tantos capítulos, son estos: I. Sociedad religiosa y sociedad civil. II. Estado e Iglesia en Italia: principios fundamentales. III. El Estado y las confesiones distintas de la católica. IV. La disciplina: "derecho eclesiástico". V. El ciudadano y el factor religioso.

Siendo imposible adentrarnos en el importante contenido de estas "premisas", cabe señalar, siquiera sea someramente, el interesante planteamiento realista, sociológico y político, de las relaciones entre ambas sociedades (n todo el capítulo primero); el agudo análisis de las relaciones entre ambos ordenamientos, los instrumentos técnicos de su mutua relación así como la reflexión sobre la naturaleza jurídica de los concordatos (en todo el capítulo segundo); la certera síntesis sobre el Derecho eclesiástico, en cuanto disciplina jurídica, en su origen, en sus más señeros cultivadores y en sus relaciones con la política (en todo el capítulo cuarto); o la influencia del factor religioso en la regulación de diversos institutos por parte del Derecho estatal (a lo largo del capítulo quinto).

El libro, por tanto, mantiene el interés ya habitual en las obras de este autor y está llamado a seguir contribuyendo en la temática propia de los cultivadores del Derecho eclesiástico, sin excluir a los estudiosos españoles empeñados en la tarea de construir el propio Derecho eclesiástico.

ALBERTO BERNÁRDEZ CANTÓN

Studi per la revisione del Concordato. Padova, Cedam, 1970; 791 págs.

El Instituto de Derecho público del Ateneo Romano ha lanzado una colección de monografías, generalmente debidas a la colaboración de jóvenes especialistas, destinadas a investigar y estudiar los temas más interesantes y actuales del Derecho canónico y eclesiástico del Estado. El volumen que ahora tenemos entre las manos tiene por objetivo específico analizar la posible reforma del Concordato lateranense, y como motivación próxima la propuesta que en tal sentido se presentó a la Cámara de Diputados en octubre de 1967.

Aunque desde su nacimiento los Pactos de Letrán tuvieron sus detractores dentro del suelo italiano, es como se sabe a partir de 1965 cuando el PSIUP presenta una moción pidiendo la revisión de las relaciones entre el Estado italiano y la Iglesia. A partir de entonces, enmarcada en la lucha política de los diversos partidos, aparece esta cuestión como una de las importantes y también más difíciles de solución. El Concordato es puesto en tela de juicio y las posturas ante él abarcan una larga gama que va desde "l'opportunità di riconsiderare talune clausole" hasta el deseo de que tal instrumento jurídico desaparezca. Entre ambas alternativas la última parece haber ido ganando adeptos, sobre todo en las esferas intelectuales, incluso en base a la propia doctrina sentada en el Vaticano II.

Se ha dicho, en efecto, que el concordato ha dejado de ser instrumento válido para regular las relaciones Iglesia-Estado. Que, aparte sus razones históricas, hoy sólo puede considerársele como una forma de la Iglesia para asegurarse ciertos privilegios, cosa que la Constitución "Gaudium et Spes" 76 rechaza de plano. Por otro lado se alega, no sin cierto fundamento, que la conformidad de la legislación civil con los principios defendidos por la Iglesia debe conseguirse hoy por la vía democrática que supone la influencia de los ciudadanos en las instituciones estatales; en otras palabras, si la sociedad de un determinado país es católica en su mayoría son esos propios ciudadanos católicos los que en el Parlamento, Tribunales de justicia, etc., deberán imbrantar el ordenamiento jurídico conforme a las doctrinas católicas.

Ante tales asertos, otras voces —igualmente con fundados motivos— aducen: primero, que cuando se acude a la doctrina conciliar en apoyo de la tesis abolicionista, se está haciendo una remisión parcial ya que la propia "Gaudium et Spes" también

dice que entre el Estado y la Iglesia debe existir una sana cooperación teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y de tiempo; que, presente lo anterior, y en segundo lugar, los actuales momentos que vive Italia aconsejan no una ruptura total de los viejos cauces de entendimiento, sino más bien un "aggiornamento" de los mismos como paso previo, si se quiere, a posturas más avanzadas.

Este es en substancia el marco dentro del que hay que situar la presente obra que se encarga de presentar el profesor D'Avack con agudas e interesantes observaciones y defendiendo, de momento, la actualización del concordato sin ir más lejos. Luego siguen nada menos que dieciseis trabajos de otros tantos autores que abordan prácticamente todos los puntos importantes del concordato: comienza Fiore haciendo un balance de la vida del actual concordato; sigue Modugno estudiando el punto concreto de la constitucionalidad o no del mismo; prosigue Bellini sobre una variante del mismo tema y entrambos plantéanse el problema de si las normas concordatarias tienen un valor de leyes ordinarias o hay que incluirlas en un todo (con el tratado político y la convención financiera) bajo la garantía constitucional del art. 7 de la Constitución de 1947. De la postura que sobre ello se tome devendrán importantes consecuencias ya que de ahí depende el poder hablar de violación constitucional o no cuando se trate de reformar el concordato o alguna de sus partes, como por ejemplo ocurre al implantarse el divorcio vincular para incluso las uniones canónicas.

En otros capítulos Aurelia Sini contempla el tema de la religión del Estado (confesionalidad o no), Giuseppe Caputo estudia el carácter sacro de Roma y las consecuencias que ello implica, Lariccia escribe sobre el ámbito de la potestad de jurisdicción y magisterio bajo el prisma del ordenamiento jurídico italiano, y en otra vertiente lo hace Cardia sobre el punto más concreto contemplado en el art. 23, en relación con el art. 5 y el 29 del concordato. Cesare Mirabelli se ocupa del art. 5 del concordato, Laura Governatori del nombramiento de obispos, Pasquale Colella del régimen jurídico de los entes eclesiásticos, y Finochiaro del régimen jurídico de las "res sacrae".

Dos trabajos están dedicados al matrimonio. El de Santosuosso, contemplando el sistema matrimonial y su posible reforma, y el de Angela María Punzi sobre los efectos civiles de las uniones concordatarias. Anna Talamanca se ocupa de la relación entre confesionalidad estatal y educación pública, De Cesare lo hace de la Acción Católica y, finalmente, Babriella Coletti de algunos problemas que pueden surgir respecto a la asistencia religiosa.

Al final se insertan sendos índices de fuentes legislativas, de nombres y autores y sistemático de materias. El juicio crítico global que esta aportación de la Facultad de Jurisprudencia de Roma nos merece es positivo. Indudablemente —como siempre ocurre en las obras en colaboración— los trabajos son desiguales en interés y en elaboración. Pero en conjunto creo sinceramente que es una buena aportación para entender la problemática concordataria italiana e incluso de gran utilidad para todos los estudiosos del Derecho canónico.

Bien presentada tipográficamente, no dudamos en congratularnos de esta nueva "collana" que promete interesantes resultados y da oportunidad para enfrentarse al Derecho vivo, sujeto por ello mismo a una dinámica constante.

Felicitemos también a la casa Cedam por el acierto al acoger esta obra, así como al Prof. D'Avack y su equipo de colaboradores de la cátedra de Derecho eclesiástico de Roma por la oportunidad del tema y la minuciosidad con que en general se ha tratado.

LUIS PORTERO

ANDREA PIOLA: *Stato e Chiesa dopo il Concilio*. Milano, Dott. A. Giuffrè, 1968; 258 págs.

Con motivo de cumplir los treinta años de docencia, el ilustre Ordinario de la Universidad de Génova recoge en este volumen, que se presenta como el primero de una serie de tres, un conjunto de trabajos dispersos anteriormente publicados en torno a las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Algunos de estos trabajos, los publicados en las revistas jurídicas más difundidas, eran muy conocidos entre los especialistas; otros, precisamente de los más recientes del autor, pueden constituir novedad. Leyendo el breve prólogo de la obra se descubre el propósito del autor de contribuir al recto planteamiento de cuestiones de actualidad no siempre tratadas con imparcialidad y desapasionamiento político.

El volumen se compone de una Parte General y una Parte Especial. En la primera destaca una amplia teoría del Derecho concordatario, que viene a ser un extracto de aquel estupendo volumen *Introduzione al diritto concordatario comparato* publicado en el año 1937 que con tanta claridad y depurada técnica jurídica sistematizaba los problemas de los concordatos a la luz del Derecho internacional y que acaso no fue suficientemente tenido en cuenta por la doctrina.

Sigue un artículo sobre la valoración de la conciliación en el trigésimo quinto aniversario, publicado en 1963, y en el que junto a unas reflexiones sobre los Pactos de Letrán destaca con especial relieve la actuación pacificadora del Papa de la Conciliación.

Cierra esta Parte General un artículo inédito en el momento de publicarse el volumen sobre la posibilidad de revisión de los Pactos Lateranenses a la luz de la Constitución italiana y de los Decretos conciliares. Lógicamente, el artículo se sitúa en el ambiente actual de aquel estado de opinión que propugna una revisión del concordato italiano cuando no la extinción de las relaciones concordatarias. El autor se manifiesta partidario de este tipo de relaciones como fórmula apta para resolver los problemas de relaciones Iglesia-Estado analizando los más frecuentes ataques que se dirigen al sistema concordatario, sin eludir el pretendido argumento de la violación al principio de la igualdad democrática. "No hay duda —lo demostró Ruffini, lo ha reafirmado Jemolo y D'Avack y además lo ha proclamado positivamente nuestra misma constitución— que el trato más favorable concedido a la confesión católica no viola el principio de la libertad religiosa" (pág. 152).

La Parte Especial del volumen contiene hasta ocho artículos monográficos sobre diversos temas de Derecho eclesiástico italiano. El primero de ellos se refiere a la Legitimidad del artículo 402 del Código Penal y a la noción de Religión del Estado. Concluye por la falta de fundamento de la acusación de inconstitucionalidad del referido artículo y por su armonía con los principios generales de aquel Derecho constitucional (pág. 161).

Siguen tres estudios sobre Derecho matrimonial, partiendo del sistema matrimonial admitido por el Derecho italiano, para examinar el tema del divorcio ante este ordenamiento jurídico. Mantiene el autor una airosa defensa de la indisolubilidad del matrimonio y llega a la conclusión del carácter inconstitucional de una hipotética ley italiana de divorcio —hipotética cuando aparece el artículo—.

Un amplio artículo sobre Objeción al servicio militar y Derecho italiano después del Concilio, y otros sobre Paz en la Justicia, y Reforma de la Iglesia y Renovación Espiritual, vienen a completar esta segunda parte.

El último artículo, La Quincuagésima conmemoración del Codex Iuris Canonici, se refiere a la celebración solemne tenida en Roma el 27 de mayo de 1968 con motivo

de cumplirse los cincuenta años de vigencia del Codex con interesantes alusiones a la validez del Derecho canónico en el presente.

Valga esta sumaria referencia al contenido de este volumen para denotar la utilidad que brinda al estudioso poniendo a su alcance una primera parte de la obra dispersa del prestigioso titular de la Universidad de Génova.

ALBERTO BERNÁRDEZ CANTÓN

HENRY CHADWICK: *The Early Church*. Londres, Penguin Books. Cox and Wyman Ltd., 1967; 304 págs.

Henry Chadwick es profesor de Teología en Oxford desde el año 1959. Cultivador de los estudios referidos a la cristiandad primitiva. Entre sus publicaciones figuran: *Origenes contra Celso*, *Cristiandad alejandrina*, *San Ambrosio en los Sacramentos*, ...

La obra que comentamos es el primer volumen de la *Pelican History of the Church*, que comprende: *The Medieval Church*, *The Reformation*, *The Church and the Age of Reason*, *The Church in an Age of Revolution*, y *Christian Missions*; obras todas de consulta fácil, por su reducida extensión, y de agradable lectura, por la presentación sintética y valorativa que hace de los acontecimientos históricos cuya descripción se ve aliviada de todos los elementos enojosos al lector: fechas, lugares, personajes, etc.

A través de dieciocho capítulos, el autor nos presenta toda la historia de la antigua Iglesia, desde sus primeros albores jerosolimitanos hasta los días nuevos de los germanos dominadores del Imperio Romano occidental. Los títulos, ordinariamente, no son los que utiliza el común de los historiadores de la Iglesia: Iglesia de los PP. Apóstólicos, Iglesia de las Persecuciones, etc., sino otros que se presentan más sugestivos; por ejemplo: De Jerusalén a Roma, Conflicto del Paganismo en el siglo IV, Culto y Arte...

El volumen *The Early Church* está enriquecido, al final, con una bibliografía verdaderamente selecta y ecuménica. Selecta, porque recoge los mejores estudios sobre la cristiandad antigua (Duchesne, J. Danielou, Coleman-Norton...); y ecuménica, porque los autores católicos, protestantes, ortodoxos y anglicanos son citados sin discriminación.

Los lectores de lengua española verían de buen grado una traducción, no sólo del libro *The Early Church*, sino también de los restantes volúmenes de la colección *The Pelican History of the Church*.

JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

CLEMENTE PUJOL, S.J.: *Decretum Concilii Vaticani II 'Orientalium Ecclesiarum'. Textus et Commentarium*. Roma, Instituto Oriental, 1970; 186 págs.

El P. Clemente Pujol es un español dedicado, desde hace muchos años, a la enseñanza del Derecho canónico oriental en el Pontificio Instituto Oriental de Roma. Durante el Concilio Vaticano II trabajó muy de cerca en la preparación del Decreto de Iglesias Orientales.

Por eso, uno de los primeros textos y comentarios de dicho Decreto, que circularon en la Iglesia católica, fue el publicado en lengua española por el P. Pujol con

el título *Comentario del Decreto sobre las Iglesias Orientales Católicas, Vaticano II. El único Pueblo de Dios*, Madrid 1968.

Dada la buena acogida que dicha publicación tuvo entre los entendidos, y para llegar a un auditorio más amplio, el pasado año 1970, el P. Pujol ha lanzado su comentario en lengua latina, cuyas características podrían indicarse del modo siguiente:

- a) está escrito para fomentar más y más el amor a las Iglesias Orientales;
- b) precisa con gran exactitud el sentido de los diversos párrafos, cuando pueden ofrecer diversas matizaciones de interpretación;
- c) aporta abundantes elementos jurídicos e históricos que ilustran mucho el alcance del contenido: cánones sobre los Patriarcados, etc.;
- d) cuida mucho de enlazar los principios y disposiciones del Decreto con los documentos de los últimos Pontífices.

Puede decirse que el P. Clemente Pujol, en este comentario, se muestra como "verdadero comentarista romano" en lo que esta frase tiene de valores preciosos: claridad jurídica, visión universal, respeto a las Iglesias Orientales. Enriquece esta publicación una selecta bibliografía de Comentarios al Decreto de Iglesias Orientales Católicas.

JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

FRITZ HOPPE: *A Africa Oriental Portuguesa no tempo do Marquês de Pombal 1750-1777*. Lisboa, Agência-Geral do Ultramar, 1970; 528 págs.

Un estudio sumamente documentado y concienzudo (el apéndice documental, las notas y los índices se llevan casi la mitad del volumen) sobre la política colonial del Marqués de Pombal en el Africa Oriental Portuguesa. Se editó en alemán en Berlín en 1965, después de haber sido presentada como tesis doctoral en el Seminario de Historia de la Universidad de Hamburgo, y en vista de su interés se hizo esta edición portuguesa. El autor ofrece una panorámica no sólo legislativa, sino también socio-lógica de la política portuguesa, reconstruyendo minuciosamente la situación de Mozambique en el siglo XVIII.

Sólo unas páginas (171-176) hacen referencia a la vida religiosa y nos ofrecen una apretada síntesis de lo que a este respecto se ordenó desde la Metrópoli y se puso por obra en Africa. Destaca por su interés la fuerte afirmación, que, con ocasión de la fundación del Seminario (a imitación del de Goa) se hace de la igualdad de los portugueses nacidos en Africa y de sus hijos mestizos, en relación con los del continente.

Libro bien trabajado, con tenacidad teutónica, pero de escaso interés para nuestra revista.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Publications Theologiques postconciliaires en Pologne. Varsovia, Academia de Teología Católica, 1970; 525 págs.

La Pensée postconciliaire en Pologne. Varsovia, Academia de Teología Católica, 1970; 437 págs.

"Las obras publicadas por polacos no son conocidas ni utilizadas por los autores

extranjeros sino cuando están escritas en otras lenguas. Es verdad que hemos tomado la costumbre de insertar al fin de las disertaciones y artículos resúmenes en lenguas extranjeras, pero esto no da gran resultado porque la inserción en un libro de un resumen en lengua extranjera no lleva consigo la difusión del libro mismo en el extranjero. Para informar a los países extranjeros de las realizaciones de la ciencia polaca la Academia de Ciencias de Cracovia procedió en 1889 y años sucesivos a la publicación de boletines en alemán y en francés. ¿No podríamos preparar de tiempo en tiempo, por ejemplo cada dos años, una publicación en una lengua extranjera accesible a todo, conteniendo resúmenes más amplios o relaciones extensas sobre obras publicadas en Polonia? Convendría distribuir una publicación así, que ciertamente sería no rentable, a los más importantes centros teológicos del extranjero". Esta propuesta del P. Hieronim Eugeniusz Wyczawski contenida en las págs. 266-267 del segundo de los libros que reseñamos encontró acogida y en efecto estos dos volúmenes, preparados bajo la dirección de Józef Mysłóu, son la realización de ese deseo.

Hay que agradecer a la Academia de Teología de Varsovia el esfuerzo que supone la preparación de estos dos volúmenes que estimamos utilísimos. El obstáculo del idioma hace que pasen cada vez más inadvertidos los trabajos científicos de quienes escriben en lenguas poco conocidas, sobre todo desde que se perdió el latín como lengua común eclesiástica.

En el primero de los volúmenes encontramos un interesante trabajo de Tadeusz Pawluk sobre "El Derecho eclesiástico postconciliar en los trabajos de los canonistas polacos" (págs. 331-385) y otro de Edward Szafrowski: "Fuentes de la legislación postconciliar", en ambos trabajos se reseña la labor ciertamente poco común que vienen realizando los canonistas polacos. Añadamos también que en el trabajo de Boleslaw Przyzyszewski sobre "La participación de los centros científicos y de las editoriales en la obra de renovación postconciliar en Polonia" (págs. 396-436) se encuentran datos muy interesantes sobre "Los anuarios teológico-canónicos" (410-415), la revista "Prawo Kanoniczne" de Derecho canónico (págs. 414-415) y algunos libros de esta especialidad reseñados en las págs. 422-436. Todas las disertaciones se encuentran completadas con unas páginas finales (439-525) que traen el repertorio bibliográfico de obras editadas en Polonia sobre temas eclesiásticos.

De líneas muy similares es el segundo de los volúmenes que reseñamos. Se recogen en él parte de las comunicaciones hechas al simposium celebrado del 9 al 14 de junio de 1969, y diversos autores van exponiendo los aspectos del pensamiento postconciliar en Polonia. Para nuestra especialidad interesan los trabajos de Tadeusz Pawluk sobre "La construcción teológica del Derecho canónico como expresión de la inspiración del Concilio Vaticano II" (págs. 298-312), así como el de Edward Szafrowski: "Las inspiraciones conciliares en materia de Derecho canónico" (págs. 312-339), y las discusiones que siguieron a ambas ponencias (págs. 340-345). Al final del volumen, entre las págs. 420-430, el mismo Tadeusz Pawluk inserta otro interesante trabajo sobre "Las decisiones del Concilio Vaticano II como fuente de inspiración y de trabajo de los canonistas polacos".

Todos los trabajos contienen una información de gran interés y presentan para nosotros la nota simpática de ver abundantemente citados a los canonistas españoles. Hacemos votos porque estos dos volúmenes sean abundantemente consultados y utilizados en nuestra patria correspondiendo a la atención que los canonistas polacos nos vienen prestando.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Studia o ojcu Maksymilianie Kolbe. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1971; 290 págs.

Bajo la dirección de Joaquina Romana Bara se reúnen en este volumen, presentado de manera muy sugestiva, con una evocación del uniforme usado por el P. Kolbe en el campo de concentración, y su número, una serie de estudios en torno a la figura de este religioso, anteriores a su beatificación. Diversos autores estudian la silueta espiritual del P. Kolbe, su pensamiento mariano y la forma social de su actividad religiosa. Destaquemos, sin embargo, el primero de los estudios (págs. 5-60) dedicado a la muerte del P. Kolbe desde el punto de vista del Derecho canónico. El estudio se divide en dos partes: la primera, dedicada a la confirmación de los hechos y su debido esclarecimiento, y la segunda, a la aplicación de las normas del Derecho canónico: concepción del martirio, razón formal del perseguidor, razón formal del siervo de Dios y la gloria del martirio y los signos sobrenaturales. El estudio ha sido concienzudamente preparado por el mismo Romana Bara, que ha dirigido el volumen en su conjunto. La presentación, en imprenta, y no a multicopista, destaca este libro de los demás que venimos recibiendo de Polonia. La actualidad del P. Kolbe hace aconsejable su lectura a quienes posean la lengua polaca.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ANTONIO LUIS VAZ: *O Cabido de Braga. 1071 a 1971*. Braga, Editor José Dias de Castro, 1971; 300 págs.

Los mil años de vida histórica, ya que acaso existiera algunos antes, del Cabildo de Braga, han dado ocasión al autor de esta monografía para componerla. Y lo ha hecho con un entusiasmo poco común por la institución historiada. En treinta capítulos ha ido recogiendo las características de cada época y fijándose en la actividad del Cabildo en algunos puntos particularmente significativos. La obra está realizada con un conocimiento profundo del archivo capitular y de la historia de la diócesis de Braga en general. La amplia experiencia literaria del autor, con bastantes libros publicados ya, ha permitido dar a esta monografía un estilo particularmente vivo y atractivo.

Desde el punto de vista estrictamente científico es de lamentar que el autor haya omitido todas las citas de los documentos del archivo "por serem desnecessarias e em extremo fastidiosas". Esto supone que quienes quieran profundizar más en algunos extremos tendrán que comenzar con mucha mayor dificultad su tarea, carentes de la orientación que tales citas les habrían proporcionado. Dígase lo mismo de la bibliografía, que no se da sistemáticamente y que, por otra parte, se cita con escaso rigor a pie de página.

La obra es de gran interés, pues mil años de historia no pueden menos de ofrecer gran cantidad de problemas y situaciones en los que se refleja el Derecho canónico de la época, la práctica capitular e incluso las mismas situaciones políticas del momento. Los datos aportados son numerosísimos y tienen, en gran parte, el carácter de absolutamente inéditos, ya que sobre el Cabildo de Braga no existía absolutamente ningún estudio de conjunto. Los canonistas y los historiadores en general, leerán con fruto lo que se dice de la vida económica del Cabildo, de su señorío temporal sobre la ciudad de los estatutos por los que se ha ido rigiendo, de su influencia en la cultura, de las personalidades que al mismo han pertenecido, etc. Es fácil que en alguna ocasión el lector disienta del entusiasmo del autor. Así por ejemplo a nosotros no nos ha

parecido ni tan decidida ni tan heroica la posición que el Cabildo adoptó en la época de los Felipes. Reclamar la presencia del obispo en su catedral nos parece una actividad casi normal en un cabildo y que sólo en un sentido muy amplio puede interpretarse como un acto de resistencia política. Y esto podría decirse de algunas otras expresiones esparcidas a lo largo de la obra.

Pero insistimos en el interés de la misma, en el amplio conocimiento de las fuentes, en la utilidad que puede ofrecer su lectura.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ANTONIO LUIS VAZ: *O Rito Bracarense*. Braga, Editor José de Portugal Fernandes Dias, 1970; 128 págs.

De la misma manera que ha ocurrido con los otros ritos latinos que se conservaban después de la Reforma de San Pío V, también en Braga se han planteado la cuestión de su supervivencia en relación con la profunda reforma litúrgica que han supuesto las disposiciones del Concilio Vaticano II. El problema dista mucho de ser artificioso, ya que no se trata de una modificación más o menos importante de textos o ceremonias, sino de una manera muy diferente de contemplar la liturgia.

El autor, buen conocedor de cuanto se ha publicado acerca del rito bracarense y entusiasta del mismo, anticipó en este folleto buena parte de los datos que tenía recogidos para el capítulo referente a las relaciones entre el cabildo y el rito en su historia general del mismo cabildo. El folleto es una combinación de erudición vasta con intención polémica. En el primer aspecto salta a la vista su utilidad, ya que nos ofrece una síntesis de la historia del Rito y al mismo tiempo ofrece una amplia bibliografía para quienes quieran profundizar en el tema. En este sentido su lectura será sumamente útil. En cuanto al aspecto polémico, es decir, la marcha que han seguido los acontecimientos en la diócesis en relación con la reforma litúrgica, nos es difícil formar juicio sin haber oído a los demás interesados. No obstante el lector se queda con un sincero deseo de que se acometa cuanto antes la labor de salvar, mediante las necesarias adaptaciones, pero con un conocimiento profundo de las fuentes, las muchas cosas llenas de interés y riquísimas de contenido que el rito bracarense lleva en sí.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

A. CARLOS LIMA: *Aspectos da liberdade religiosa. Caso do Bispo da Beira. Peças de um processo, incluindo um parecer do Profesor Guilherme Braga da Cruz*. Lisboa, 1970; 185 págs.

El 9 de mayo de 1965 se conmemoró en Lourenço Marques el XXV aniversario del Acuerdo Misional Portugués. Entre otras ceremonias, se celebró en la catedral una Misa, que fue concelebrada por los ocho obispos de Mozambique y en la que tuvo la homilía el obispo de Beira. Al día siguiente el periódico "Diario de Moçambique" reproducía, bajo el título de "Meditación sobre el XXV aniversario del Acuerdo Misional", la homilía, advirtiendo expresamente que se trataba de ella, y sin someter esta publicación a censura previa, por habérselo encargado así el prelado, que había enviado el original firmado por él mismo y con todas las garantías de autenticidad. El Gobernador General, por un Despacho de 21 de mayo de 1965, suspendió el periódico por

diez días, decisión contra la que recurrió el Director, dando lugar a un largo procedimiento que no terminó hasta el 4 de diciembre de 1969.

Con muy buen acuerdo, dado el interés poco común del caso, se han reunido en este volumen los documentos: el recurso, el texto de la homilía, las alegaciones y los acuerdos que fueron recayendo hasta la decisión final. Toda la documentación ofrecida por el abogado que llevó la causa, Antonio Carlos Lima, está concienzudamente estudiada, y aunque en gran parte se refiera a la legislación interna del Estado portugués, como es lógico, no deja de ofrecer un gran interés para los juristas de otros Estados. Frente a la actitud, francamente evasiva, de los órganos de la Administración, trató en todo momento de conseguir que se afrontara el problema con decisión, sin hurtar el bulto, y en la forma más rigurosa posible: la judicial (pág. 100), pues se trataba de ver si "las manifestaciones formales de consideración y respeto" eran compatibles "con la censura previa a los escritos religiosos" (pág. 95).

Pieza maestra en este libro es el "Parecer" que el esclarecido profesor de Coimbra, Prof. Guilherme Braga da Cruz, aportó y que se encuentra en las págs. 34-77. Con una claridad de ideas verdaderamente excepcional en un laico, una gran firmeza en su exposición, una claridad y un orden excepcionales, el Prof. Braga da Cruz centró el problema, descubrió las implicaciones que tenía, mucho mayores que la simple suspensión de un periódico en Ultramar, hizo exégesis del Concordato y del Acuerdo Misional, y dio argumentos que en manera alguna fueron refutados en las sucesivas resoluciones que recayeron. Muy de desear sería una amplia difusión de este esclarecedor parecer, que tanto podría ayudar en ocasiones parecidas que se produzcan en Portugal mismo o en otros países. Pero nos tememos que este libro (no amparado por editorial ninguna), haya tenido escasa difusión. Lo lamentamos y se la deseamos muy amplia.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

FRANCO EDOARDO ADAMI: *Ecclesia minoribus aequiparatur*. Padua, Ed. Cedam. 1970; 318 págs.

El presente volumen es el 58 de la colección "Publicazioni della Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Padova". El libro contiene mucho más que lo que el título promete. El tema de la equiparación indicado en el título está tratado con amplitud y acierto, tanto en su perspectiva histórica (cap. III, sección 1.^a) como en el aspecto dogmático (cap. I), en el que además se estudian importantes problemas acerca de las personas morales por su conexión con el tema de su equiparación a los menores; tales como la posibilidad de aceptar la teoría orgánica dentro del sistema del CIC, la imprecisión de la división entre personas morales colegiadas y no colegiadas, las relaciones entre la persona moral y su órgano o representante y la medida en la que la voluntad negocial de éste es atribuible a la persona de la que es órgano o (según otra teoría) representante.

También por conexión de temario (aunque más lejana) el autor discute ampliamente los problemas que suscita la intervención de la autoridad eclesiástica en los actos de administración de los bienes eclesiásticos, y en particular las solemnidades en materia de enajenaciones; este último aspecto tiene, además, su correspondiente sección de precedentes históricos y un capítulo especial, el IV, en el que el Prof. Adami se ocupa de perfilar la calificación jurídica de los actos legales por los que la autoridad eclesiástica interviene y controla la gestión extraordinaria del patrimonio de las personas

morales eclesiásticas. Son de destacar la precisión jurídica con la que el autor separa el concepto de administración ordinaria del de administración extraordinaria en algunos puntos concretos, así como también el acierto con que defiende que la enajenación y los actos a ella asimilados no deben considerarse como actos de administración extraordinaria, sino que forman categoría jurídica especial.

Se puede discutir la unidad temática del libro. Pero en cambio hay que reconocer que hay en él mucha sabiduría canónica, gran dominio de los temas discutidos y maestría evidente en la exposición, en la que destaca, además, el conocimiento y la utilización de una amplísima bibliografía, pues si los autores antiguos citados son muchos, los contemporáneos son prácticamente todos los que han escrito sobre las materias que el libro trata. También está presente la jurisprudencia en lo que se refiere a los asuntos estudiados.

En resumen, un libro excelente al que se puede augurar que será leído por los canonistas con merecido interés.

TOMÁS G. BARBERENA

DANIEL GUGGENHEIM: *L'invalidité des actes juridiques en droit suisse et comparé. Essai d'une théorie générale*. París, 1970; 198 págs.

Puede decirse que el Sr. Guggenheim ha realizado un buen trabajo. Su fin ha sido el presentar la problemática, a la verdad, harto compleja, de la invalidez de los actos jurídicos, y ensayar su solución, ofreciendo una teoría general de la misma.

El trabajo contiene, previa una brevísima parte: sobre la invalidez de los actos jurídicos en el Derecho romano del medio evo, donde se hace una síntesis del conocido escrito de Renard sobre la materia, publicada en *Nouvelle revue historique de droit fr. et étr.* (1903), otras tres, bajo los respectivos títulos: 2.º droit comparé; 3.º essai d'une théorie générale; 4.º droit suisse.

Por lo que toca al Derecho comparado, en el que podemos ahora comprender el contenido de la segunda y cuarta partes, o sea los Derechos francés, alemán, italiano, americano y suizo, el estudio de Guggenheim está hecho a base de una atenta lectura así de los textos legales, como de la doctrina, suministrando con él un preciso cuadro de la varia disciplina en la materia, y la varia teoría en ella implícita; si bien nos permitamos indicar que hubiera quizá ayudado al autor haber tenido presente la comparación que también hicimos, sobre todo entre los Derechos francés, alemán e italiano el año 1964 (*La nulidad del acto jurídico*, Roma). El aludido trabajo le hubiera dado también noticia de otros autores, especialmente franceses e italianos, que hubieran contribuido a hacer la disertación más completa, o al menos más "nuancée".

La parte fundamental o más importante del estudio es ciertamente la tercera, donde el autor pergeña su teoría general bastante completa en la materia, haciendo con lo mismo una penetrante crítica de los derechos positivos examinados. Puntos focales de su teoría vienen a ser tres sobre todo. El primero, un principio nacional. "Un acte juridique invalide est un acte juridique auquel l'ordre juridique n'impute pas l'effet juridique désigné comme voulu par la ou les parties à l'acte". El segundo lo plantea y desarrolla el autor a base de aquel principio, a saber: la diferencia que es menester admitir entre dos clases de actos inválidos: nulos y anulables; categorías, por lo demás, clásicas, admitidas en todos los Derechos desde el romano del medio evo. En efecto, podrá el orden jurídico no imputar en absoluto el efecto jurídico al acto, o podrá imputar, sí, el efecto jurídico al acto, pero pudiendo ser destruido por las per-

sonas en favor de las cuales el orden jurídico establece este derecho. El tercer punto se refiere a la *inexistencia* jurídica del acto. Su opinión la resume así el autor: "Il n'y a pas d'actes inexistantes distincts des actes nuls de plein droit. En effet, il n'est pas possible de déterminer a priori quels sont les éléments constitutifs de l'acte juridique et quels sont ses éléments de validité. De plus, un acte nul de plein droit, tout comme un acte "inexistant", se caractérise par la fait qu'il est constitué par une déclaration de volonté d'une ou de plusieurs personnes, à laquelle l'ordre juridique n'impute pas du tout l'effet juridique désigné comme voulu" (p. 116).

Permitiéndome una palabra de comentario y crítica, diré en primer lugar cuán importante es, a mi juicio, en estudios de esta índole, o sea, en estudios relativos a los vicios del acto jurídico, partir de la noción del mismo acto jurídico. Así lo hicimos (siguiendo en esto a otros) en nuestra monografía de 1947, y lo reafirmamos en la segunda edición completando y redondeando la materia; por más que alguien, a todas luces errado, nos hubiese recriminado de ello al reseñar aquella primera edición. En efecto, al recensionar a Guggenheim la primera observación que le hacemos es sobre la noción que él mantiene de acto o negocio jurídico. No formula, cierto, ninguna definición; mas la que se entrevé o se supone es de signo más bien positivístico; así se deduce de su definición de acto jurídico *inválido*. Para el autor un dato cierto en tal punto parece ser que el creador de los efectos jurídicos del acto no puede entenderse otro que el orden jurídico. No puedo repetir aquí toda la argumentación que en nuestro escrito arriba aludido ofrecemos para no aceptar esa tesis: allí le remitimos (o al artículo: *De conceptu actus iuridici*: "Periodica", 51, pp. 413 ss). Con esto queremos decir que la expresión "imputación o menos del efecto jurídico al acto" usada por el autor es equívoca, si es que no parte claramente, como dejamos indicado, de una concepción del todo positivística. Así se explica obviamente la inadmisibilidad por parte del autor de la figura "inexistencia" como contradistinta de la "nulidad de pleno derecho", y la imposibilidad para el mismo "de déterminer a priori quels son les éléments de validité". Es que a base de una concepción no personalística, es decir, donde la persona humana no esté al centro del orden jurídico —la filosofía jurídica no puede desconectarse de la sana teoría jurídica— fácil es llegar a pensar que el *consensus* o *voluntas* de la persona puede no ser el único elemento esencial del acto jurídico, junto con el objeto formal de ese *consensus* o de esa *voluntas*.

Fuera de estos detalles, todo lo demás en la monografía del Sr. Guggenheim, me parece excelente. Se trata de un estudio muy digno de encomio, en verdad ilustrativo.

O. ROBLEDA, S.J.

Celibato Facoltativo. Di A. MC. BRIDE, O. PRAEM, P.B.T. BILANIUK, J. T. NOONAN Jr., J. H. FICHTER, R. J. BUNNIK, J. V. L. CASSERLEY. Brescia, Paideia Editrice, 1970; 131 págs.

* El original de este libro fue escrito en inglés y editado en New York por Herder and Herder. La Editorial Paideia lo da en versión italiana; sería de desear una introducción en la que se dijera quiénes son los autores y qué asociación es la que los agrupa, ya que a ella se alude alguna vez en el libro, y sobre todo en el trabajo introductorio del premonstratense A. MacBride; parece que se trata de la asociación americana para la renovación de la pastoral.

Los seis estudios reunidos en este volumen difieren mucho unos de otros en el modo de entender el celibato y en la valoración de los argumentos; en realidad sólo

hay coincidencia completa en lo que también admiten los partidarios del celibato obligatorio; que la ley del celibato clerical no tiene apoyos firmes en la Biblia, que no estuvo vigente en la edad apostólica ni subapostólica y que no hay conexión esencial entre el sacerdocio y el celibato. Todos además merecen leerse con atención por la altura y seriedad que dan a sus exposiciones. Y todos aseguran que no quisieran que el celibato desapareciera de la Iglesia, incluso R. J. Bunnik, su más decidido enemigo, si bien no expresa las razones de ese deseo, después de sus apremiantes argumentos anticelibatarios.

Cabría destacar algunos aspectos de importancia. En primer lugar el estudio estadístico de J. H. Fichter por sus puntualizaciones en la interpretación de los datos que arroja la encuesta norteamericana y sus observaciones sobre las limitaciones del método estadístico. Igualmente las indicaciones históricas y actuales sobre el matrimonio de los clérigos anglicanos y protestantes en el plano de la existencia clerical, apuntadas por J. V. L. Casserley. La colaboración de P. B. T. Bilaniuk sobre el celibato en Oriente aporta datos de interés menos conocidos entre nosotros, aunque su trabajo es, en general, algo apologético y polémico.

La lectura de esta publicación me parece muy útil para darse cuenta con exactitud de los actuales planteamientos del problema del celibato, sobre todo en el área americana.

TOMÁS G. BARBERENA

L. VANNICELLI: *Normativa sui monaci e sui monasteri nel Diritto ecclesiastico romano. Profili storico-giuridici*. Bologna, Zanichelli, 1969; 354 págs.

Se inicia la obra que comentamos con un breve prólogo del autor en el que pone de relieve la oportunidad del tema después del Concilio Ecuménico Vaticano II, ya que viene a tratarse, en el fondo, de un replanteamiento de la posible correspondencia de las actuales estructuras con las originarias de la Iglesia. Sigue una introducción en la que junto con problemas metodológicos Vannicelli hace referencia a la actualidad del Derecho monástico y a su importancia tanto en las relaciones internas con la Iglesia como en la valoración normativa del Derecho imperial, así como, entre otras, a la juridicidad de la investigación, sus límites y sus justificaciones concretas.

La primera parte de las tres en que aparece dividida la obra viene dedicada al estudio de los ordenamientos monásticos internos y a las relaciones entre los órdenes primarios: Cristianismo e Imperio. El primer capítulo de esta parte trata de los orígenes de la vida monástica y sus ordenamientos internos (págs. 25-85); en el segundo aborda las relaciones entre ordenamiento imperial y asociaciones cristianas hasta Constantino (págs. 87-150).

En la parte segunda, que hace referencia al Derecho eclesiástico y monástico en las compilaciones imperiales, Vannicelli comienza por estudiar en un primer capítulo los aspectos de "configurabilidad" del Derecho monástico (págs. 153-170), entre los que destaca la amplitud del fenómeno monástico y su juridicidad, la singularidad y autonomía de las normas monásticas en el ámbito del Derecho eclesial canónico, y el objeto del llamado Derecho monástico y sus límites. En el segundo capítulo de esta parte (págs. 171-215) estudia el autor la reglamentación de la vida eclesial y monástica en las leyes de Teodosio y Justiniano.

La tercera y última parte viene dedicada al planteamiento de los aspectos dogmáticos del Derecho privado imperial sobre el monaquismo. Esta parte, como las dos preferen-

tes, aparece asimismo dividida en dos capítulos que el autor titula "Monjes, monasterios y la disposición de sus bienes patrimoniales en la legislación romana" el primero (págs. 219-278) y "Capacidad jurídica del monje en el Derecho eclesiástico imperial" el segundo (págs. 279-334).

Dos índices, uno alfabético de autores y otro general (hubiera sido de gran utilidad un tercer índice de fuentes) cierran la cuidada edición de esta densa obra que hace el número 122-123 (57-58 de la nueva serie) de las Publicaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Modena.

ALFREDO CALONGE

A New Charter For Monasticism. Londres, University of Notre Dame Press. 1970; XV-335 págs.

Se recogen en este volumen, pulcramente editado por J. Moffitt, las conferencias que se leyeron en el "encuentro" o semana de estudios monásticos que se celebró en Bangkok del 8 al 16 de diciembre de 1968. Fue organizado por el Secretariado del AIM (Aide à l'implantation monastique, Bénédictines missionnaires), y se reunieron unos 65 en total, entre monjes, monjas representantes de unos 40 monasterios de Asia, Europa y Australia,, a los que se unieron también religiosos de otras órdenes y seculares. Se pretendía con ello realizar un cambio de impresiones sobre temas monásticos benedictinos para ver de aprovechar al máximo los elementos indígenas que pueden incorporarse a esa forma de vida religiosa en el catolicismo, y también crear una Unión de los Monasterios de Extremo-Oriente al estilo de la Conferencia de Superiores en Africa o la Liga Monástica de Hispanoamérica. Las conferencias tuvieron más bien un carácter de medio para mantener esas jornadas de oración y de convivencia que era lo principal. Esto se logró espléndidamente, incluso con la asistencia de bonzos y del mismo Patriarca Supremo del Budismo, el Dalai Lama.

En el plano de las ideas, recogidas en el vol. que presentamos, fue también una sesión de información en la que los expertos de los grandes problemas del mundo y del Asia en particular, o de los problemas monásticos de cada país, hablaron de las tradiciones religiosas y culturales del induismo, del budismo y de la elaboración de métodos de vida y de formas de espiritualidad monástica para la India, Vietnam, Japón, Indonesia y otros países. Merecen citarse en este sentido las conferencias de los Padres Hardjawijata, Archarya y Ngoc-Hoang. También son de interés especial las conferencias de los jesuitas Amyot y Lassalle que trataron, respectivamente, sobre el budismo y el Zen o espiritualidad del monacato no cristiano en el Japón. Dos fueron los grandes problemas que dominaron en los debates: el del desarrollo y la parte que a los monjes corresponde en esto y el problema complejo de las relaciones con las formas de "vida monástica" no cristiana. El P. Thomas Mertón, que murió pocos días después de su conferencia, hizo una exposición profunda sobre el marxismo, sus formas recientes, su influjo sobre todo en Asia y su confrontación con el monacato. La cuestión de la pobreza fue un tema constante. No podemos omitir la aportación del P. J. Leclercq sobre los problemas generales del monacato y las múltiples y valiosas intervenciones del P. Abad Primado de la Confederación Benedictina, Dom R. Weekland, que actuó en el congreso como presidente.

Para nosotros, occidentales, estas conferencias, y en general todo ese congreso, debería ser motivo de seria reflexión. Los brotes de secularidad que se han visto entre

nosotros encontrarían una respuesta adecuada a los problemas que han suscitado. No podemos vivir de espaldas a los elementos de vida religiosa que existen en todas las culturas y, sobre todo, en culturas mucho más antiguas que las nuestras. Vale la pena detenerse un poco para leer estas páginas.

MANUEL GARRIDO, O.S.B.

G. LUNARDI, O.S.B.: *L'Ideale Monastico (nelle polemiche del secolo XII sulla vita religiosa)*. Noci (Italia), Edizioni "La Scala", 1970; 189 págs.

Nos da la impresión, aunque no consta en toda la obra, que se trata de una tesis doctoral. De ahí su copiosísima bibliografía y su aparato científico impecable. Sin embargo, su lectura es amenísima y, a veces, apasionante. Divide el autor su trabajo en una introducción y en tres partes. En la introducción, precedida de una utilísima tabla cronológica, ofrece un amplio cuadro de las luchas entre los monjes de la observancia tradicional y los de las nuevas tendencias, y entre los monjes y los clérigos. En la primera parte expone, desde los puntos de vista de los diversos contendientes, los elementos considerados como esenciales para la vida monástica: cierta separación del mundo, severa ascésis y una particular organización de vida; resulta interesante las diversas etimologías de la palabra monje. En la segunda se examina el ideal monástico en su realización práctica, es decir, los problemas referentes con la observancia de la Regla de San Benito y con el cumplimiento de las antiguas tradiciones de los Padres; sus puntos álgidos fueron los votos de estabilidad y de pobreza, en su objeto y en su extensión. En la tercera parte el autor trata de la inserción del monacato en la vida de la Iglesia. Se extiende de modo particular sobre la cuestión, en cierto punto nueva, si y entre qué límites el sacerdocio jerárquico y la actividad pastoral son compatibles con una vida auténticamente monástica. Se toca también, cosa comprensible en un período de grandes diferenciaciones en la vida religiosa, el tema de la razón de ser del monacato en la Iglesia y sus relaciones con las otras formas nuevas de vida de perfección evangélica. Todo esto es tratado por el autor con gran competencia en el examen directo de las fuentes, corrigiendo algunos datos que un estudio más superficial había dado como definitivamente resuelto. No se trata sólo de una obra interesante desde el punto de vista monástico, sino también ofrece datos muy apreciables para la historia y para la espiritualidad. Pero, incluso nos atreveríamos a afirmar que esta obra presenta unos temas de gran actualidad en nuestra época: significado de la vida religiosa, misión específica del monacato, sentido de la profesión, valor de los votos, relación entre la vida religiosa y el sacerdocio, legitimidad y límites del pluralismo, obediencia y libertad, trabajo y pobreza, carisma e institución, conformidad a una Regla escrita en una época lejana, etc. Casi no queda por ver ningún problema de los que hoy se airean. Esto nos da cierta seguridad: no somos los primeros en afrontarlos, como afirma en el prólogo Dom J. Leclercq. Nos da también una lección que invita a ser modestos en nuestras soluciones y sobretudo en nuestros diálogos. Los problemas entonces resueltos en una forma buena, con el tiempo se comprobó que esas soluciones no eran definitivas, ni podían serlo. Entonces, como ahora, la crisis ha obligado a una seria investigación de las fuentes. El resultado ha sido siempre una mayor autenticidad y conformación con el Evangelio.

Felicitemos mucho al autor por esta obra.

MANUEL GARRIDO, O.S.B.

ANTONIO JOAQUIM DIAS DINIS, O.F.M.: *Monumenta Henricina*, vol. XI (1451-1454). Coimbra, 1970; XXIX+450 págs.

La Comisión ejecutiva de las conmemoraciones del V centenario de la muerte del infante don Enrique ha proseguido la tarea de editar toda la documentación que se refiere a tan interesante personaje. Este volumen undécimo, preparado por el P. Antonio Joaquim Dias Dinis no desmerece, en la opulenta presentación tipográfica, verdaderamente modélica y en el rigor científico de la edición, de los diez anteriores: papel de primerísima calidad, siete láminas fuera de texto a todo color, magníficos índices cronológico, analítico y de láminas, abundante bibliografía manuscrita e impresa, etc., hacen de esta edición, insistimos, un verdadero modelo. Este volumen comprende los años 1451 a 1454 y se recogen en él doscientos cuarenta y tres documentos de la más diversa procedencia, ya que el autor ha trabajado en los archivos de la Corona de Aragón, Funchal, Vizeu, Simancas, Lisboa, Vaticano y Madrid. De todos los documentos se da el texto, convenientemente anotado, haciéndolo preceder de un breve resumen que se reproduce al final, para mayor comodidad en el índice analítico.

Es evidente el interés que para la historia de los descubrimientos y de aquella época excepcional tiene esta magnífica recopilación documental. Por la índole de nuestra revista señalaremos que lo tiene también para la historia del Derecho canónico. Se recogen veinte bulas, todas ellas de Nicolás Pinto, resolviendo importantes asuntos referentes a la expansión ultramarina portuguesa. Las relaciones con la Corte pontificia no pudieron ser más cordiales entonces en Portugal y esto se traduce en una serie de medidas que el editor sintetiza en las páginas IX-X. También son de interés las súplicas que el mismo don Enrique envió al Papa pidiéndole beneficios eclesiásticos para su personal, así como la confirmación pontificia e indulgencias para la ermita de Santa María de Belén, y otros asuntos eclesiásticos. Señalemos también que la Etiopía de entonces está presente en esta obra con algunos documentos curiosos entre los que destaca la concesión hecha por el Romano Pontífice a Jorge Sur, seglar de la diócesis de Messina, y a un compañero suyo también seglar, para que en peligro de muerte, si no encontraran el sacerdote que pudiera confesarles, se confesaran el uno con el otro y obtuvieran así la plena remisión y absolución de sus pecados "perinde... ac si sacerdoti plenam ad id auctoritatem et potestatem habenti confessi fuissetis" (pág. 6).

Sirvan estas notas para señalar a la curiosidad de los investigadores la riqueza documental de esta colección en la que se hermanan la excelente presentación, el interés de los documentos y el rigor científico con que están editados.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FLORES: *El divorcio en Derecho internacional privado. Su alcance jurisdiccional en Hispanoamérica*. Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1967; 260 págs.

El divorcio vincular plantea problemas de Derecho internacional privado derivados ya de concepciones divergentes en el orden sustantivo, ya de procedimientos dispares en el orden procesal. De estos últimos se preocupa el autor de este libro, profesor de Derecho internacional privado y abogado del Colegio de Madrid, en esta excelente monografía cuyo tema concreto es el de la competencia válida en el orden internacional para entender en pleitos de divorcio vincular según las normas jurídicas adoptadas por las leyes de los países americanos de habla española o portuguesa.

Para introducir al lector en la materia de su tratado, dedica una primera parte a resumir los sistemas vigentes sobre divorcio vincular y sobre normas de competencia

procesal que son de aplicación en el caso de que alguno de los litigantes no sea ciudadano del país donde tiene lugar el proceso judicial.

Para precisar el ámbito de su trabajo, el autor ha añadido a la limitación del tema mismo la limitación geográfica de los países a los que dedica su investigación, es decir los países hispanoamericanos. Comienza estudiando los acuerdos internacionales celebrados por esos países en materia de Derecho internacional privado, cuyas normas se aplican naturalmente para solucionar los problemas planteados por la institución del divorcio. Y luego analiza país por país cada uno de sus sistemas legales en orden a señalar la competencia judicial que cada uno de esos sistemas establece. En esa exposición se sigue un criterio uniforme: sobre la jurisdicción se aducen los textos legales, para llegar a conclusiones o resúmenes; y luego, como cuestiones conexas, se estudia para cada país cuál es la ley procesal aplicable y cuál es el valor que cada ordenamiento atribuye a las sentencias de divorcio dictadas en países extranjeros.

El libro tiene carácter expositivo y está redactado en estilo conciso, con cuidadoso orden de temas y párrafos, de modo que su consulta es sumamente cómoda. Por eso, para los profesionales hispanoamericanos este libro será un instrumento de trabajo de grandísima utilidad. Además es interesante no sólo para los estudiosos de Derecho internacional privado, sino para cuantos se preocupan de problemas de divorcio vincular.

TOMÁS G. BARBERENA

GINESIO MANTUANO: *Divorzio e nullità del matrimonio concordatario*. Roma, 1970; 61 págs.

La polémica sobre la introducción del divorcio en Italia tiene ya una larga historia. Consecuencias de ese clima que allí se ha creado con tal motivo son, a no dudarlo, las tensiones políticas agudizadas, las interrogantes sobre las relaciones Iglesia-Estado italiano, etc., etc. Sobre la primera afirmación baste pensar que llegó a decirse que la suerte de la democracia italiana estaba en juego si no se llegaba por los diversos partidos a una solución sobre el divorcio; sobre lo segundo debemos recordar que la Santa Sede llamó la atención del Gobierno advirtiéndole que una aprobación de la institución divorcista iría contra lo estipulado en el concordato. Por su parte la Conferencia Episcopal Italiana lanzó un documento en el que comentando el clima familiar en el mundo moderno ponía en guardia contra las nefastas consecuencias de una legislación apresurada y disolvente.

En tales circunstancias elabora Mantuano este trabajo que ahora recensionamos, y que no puede menos de caer en algún modo en una postura ciertamente polémica. El propio autor viene a reconocerlo en una nota preliminar, al propio tiempo que señala la finalidad que persigue: salir en defensa del documento episcopal ante las críticas infundadas a que se le sometió. Quizá por la premura con que se hizo, hay en todo él un afán divulgador más bien que de algo profundamente elaborado.

La tesis central del pensamiento del profesor italiano es que al permitir el Estado la aprobación de la ley del divorcio cae en una indiscutible contradicción, ya que si bien por un lado el ordenamiento jurídico italiano pretende mostrarse respetuoso con la libertad religiosa —y en consecuencia con los actos sacramentales de la Iglesia, como lo demuestra la lógica postura de conceder efectos civiles al matrimonio por ejemplo— por otro lado la ingerencia que supone el posibilitar la disolución de los matrimonios canónicos por los Tribunales civiles constituye una violación de los prin-

cipios anteriormente acatados. E incluso desde un punto de vista más estrictamente jurídico-técnico, el autor señala las complicaciones prácticas que han de presentarse a los Magistrados ante la concurrencia de la jurisdicción eclesiástica y la civil sobre el matrimonio. Así por ejemplo se pregunta qué ocurrirá o qué efectos civiles se le concederá a la sentencia eclesiástica declarando la nulidad de un matrimonio cuando tal unión ya se encuentre disuelta civilmente por un divorcio.

Ciertamente que el problema es complejo. Y creo que mantienen una postura más coherente quienes abogan por un estudio serio y una reforma a fondo del Derecho de familia. Incluso dentro del campo católico no son pocos los que intentan profundizar en la institución matrimonial en busca de una mejor comprensión de la misma y en consecuencia de nuevas posibilidades para su regulación jurídica ¿Dónde llegaremos? Es prematuro aventurar por ahora opinión alguna, pero ciertamente — y en esto coincido con el autor— las decisiones precipitadas, el confusionismo político-religioso, las posturas extremas e irreductibles no harán nada de bien a la familia y a la sociedad.

Presentado con decoro, el estudio supone una aportación más a tan aireado tema. Y, como hemos dicho antes, le encontramos un matiz más divulgador que propiamente científico.

LUIS PORTERO

M. USEROS CARRETERO: *¿Qué hacer con la 'Humanae Vitae'? Reflexiones para sacerdotes y seglares.* Valencia, Comercial Editora de Publicaciones, S.L., 1969; 126 págs.

Entre la no escasa literatura suscitada a propósito de la Encíclica *Humanae vitae*, el libro de Useros Carretero, ya acreditado en el tratamiento pastoral de los problemas conyugales, representa un esfuerzo por clarificar y contribuir a la asimilación por parte de los cristianos de la doctrina contenida en el documento pontificio. En este sentido hay que destacar la sencillez y concisión con que quedan expuestos los principios morales y prácticos contenidos en la encíclica. De alguna forma viene a ser una continuación de otra obra anterior (*Amor, sexo y matrimonio*, Madrid 1967) en que el autor dejaba pendientes algunas interrogantes sobre fecundidad en tanto no se pronunciara el Magisterio auténtico (por ejemplo, págs. 128-130).

Hay que advertir, no obstante, que el autor tiene buen cuidado de desvanecer la impresión vulgar de que la H.V. no es más que la desautorización de la infecundidad artificialmente provocada, es decir, de la encíclica antipíldora. Por el contrario, el libro pone de manifiesto cuanto de positivo y de dignificador del amor humano contiene el texto pontificio. Utiliza, además, el autor con gran frecuencia los comentarios o declaraciones de diversos Episcopados en torno a la H.V.

Situándose en un plano preferentemente pastoral, distinto aunque no opuesto al dogmático o al moral, el libro ofrece una serie de cuestiones que pudiéramos llamar de ambientación doctrinal (Reflexión pastoral, Actitudes insuficientes, Solidaridad con el Papa y con los fieles, Asimilación integral de la Encíclica) para pasar después a lo que puede considerarse el núcleo central de la cuestión reflejado en los siguientes epígrafes: Integración de responsabilidades conyugales, El juicio difícil sobre la culpabilidad de la anticoncepción, y por último, Etica conyugal, conciencia social y progreso moral de los esposos. Unos esquemas orientadores para la reflexión en grupos y el texto de la Encíclica cierran el volumen. La obra mantiene un tono de interés a lo largo de su desarrollo y, desde luego, consigue acertadamente su objetivo de exponer una catequesis sobre la H.V.

ALBERTO BERNÁRDEZ CANTÓN

HELMUT GOETZ: *Nuntiaturberichte aus Deutschland, nebst ergänzenden Aktenstücken Erste Abteilung 1533-59. Band 17. Nuntiatur Delfinos, Legation Morones, Sendung Lippomanos (1554-56). In Auftrage des Deutschen Historischen Institus in Rom.* Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 1970; LXXX+453 págs.

La ya amplia serie de las Nuntiaturberichte de Alemania se ve enriquecida con un nuevo volumen documental, debido al trabajo de H. Goetz, colaborador del célebre Instituto Histórico germano de Roma. El período que comprende esta primera parte de la serie (1554-56) ofrece materia del más alto interés histórico, habida cuenta de lo que esas fechas representan en la historia religiosa alemana. A poco años de las concesiones de Passau (1552), se inscribe en el período el famoso Interim de Augsburgo, que marcaría el futuro, sin resolverlo, hasta la paz de Westfalia (1648). Son los años de las renunciaciones de Carlos V y de auge creciente del Emperador Fernando y de Maximiliano II, figuras centrales en la política religiosa del Imperio.

El presente volumen recoge cerca de 200 documentos diplomáticos. Aunque los protagonistas de la actividad diplomática sean Delfino, Morone y Lippomano y predominen en la colección sus despachos, son bastantes los documentos papales, de cardenales y curiales y los del veneciano Tiépolo. Aunque la documentación se refiera primordialmente a los más altos problemas de la política religiosa del Imperio, extendiéndose a sus anchos territorios, existen alusiones frecuentes a otros países y el repertorio de las más variadas noticias es inagotable. La paz, la guerra, las Ligas, los coloquios, la reforma, etc., son temas que saltan habitualmente a los despachos. Publicados éstos con la habitual corrección, van seguidos de un completo índice de nombres y precedidos por una extensa introducción en la que se trata largamente de los tres diplomáticos citados. En ella sale también el español Antonio Agustín, descolante figura diplomática del momento y falta de una monografía decorosa. La publicación de sus despachos, como Nuncio ordinario de la Santa Sede ante el Emperador Fernando contribuirá sin duda a perfilar este aspecto de su polifacética personalidad, aunque, según parece, más se hubiese distinguido como sabio humanista y hombre de reforma que como diplomático.

Con esta aportación documental se colma una laguna, ya registrada por Steinherz a fines del siglo pasado. Ha sido precisa la búsqueda de documentos en numerosísimos archivos europeos (cf. págs. LXIX-LXXVIII) para llenar el vacío. El alto valor histórico de este doble centenar de documentos proyecta mucha luz sobre las dificultades de la política religiosa del momento y sobre la actuación de la Santa Sede frente a las mismas.

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

Ph. P. ARGENTI: *The Religious Minorities of Chios. Jews and Roman Catholics.* Cambridge, Cambridge University Press, 1970; 581 págs.

En este libro se contiene un estudio de las minorías judía y católica en la isla de Chios. La primera de estas minorías data de los tiempos del Imperio Romano. La minoría católica se formó en la Edad Media, incrementándose bajo el dominio genovés. La isla a su vez estuvo bajo dominios muy diversos: Imperio Romano, Bizancio, genoveses y turcos. El autor estudia las relaciones de los judíos y de los católicos con el amo de turno y también con la Iglesia ortodoxa, a cuya confesión pertenece la gran mayoría de los habitantes de la isla. El presente estudio está realizado con gran rigor científico, apoyando en todo momento sus afirmaciones con un excelente cuadro

de fuentes y de bibliografía sobre la temática en cuestión. Aparte del interés localista que también posee, esta obra constituye una buena monografía sobre la suerte e incidencias de los judíos en tierras cristianas y otomanas, y de los católicos que constituyen minoría en los diversos países del próximo Oriente. El Dr. Argenti ha sabido dar a un estudio sobre su isla natal la categoría de un libro que interesa para una temática mucho más amplia y trascendente. A lo largo de esta obra emergen muchos personajes judíos con apellidos españoles, emigrados a Chios antes, en y después de su expulsión oficial de España en 1492.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, O.F.M.

PH. RANCILLAC, O.P.: *L'Eglise, manifestation de l'Esprit chez Saint Jean Chrysostome*. Beirut, Dar-Al-Kalima, 1970, 212 págs.

Esta obra es una tesis doctoral concienzudamente elaborada acerca de la Iglesia, como manifestación del Espíritu en San Juan Crisóstomo. Como hace notar el P. Scrima en el prólogo que le ha puesto, la obra de San Juan Crisóstomo es de una riqueza inmensa y en ella pueden realizarse continuamente nuevos descubrimientos. Rectificando muchas ideas que se venían repitiendo sin mucha justificación el autor después de una introducción sobre la Iglesia en Antioquía y Constantinopla en tiempos de San Juan Crisóstomo estudia sistemáticamente su eclesiología. Para ello recoge las diversas imágenes, centra sobre la Iglesia como Cuerpo de Cristo su investigación y en dos amplios capítulos estudia la vida de la Iglesia como presencia y manifestación del Espíritu Santo que obra por medio de ella. Tres magníficos índices permiten la rápida y perfecta utilización de esta obra.

El aspecto jurídico de la Iglesia queda un tanto en la sombra. El autor describe siguiendo a San Juan Crisostomo la organización de la Iglesia y el papel de los obispos, sacerdotes y diáconos, así como los puntos de vista del santo doctor respecto a la primacía de San Pedro y al Papado, pero en todas estas consideraciones se atiende mucho más al fundamento teológico que a las manifestaciones jurídicas propiamente dichas.

En síntesis, una tesis interesante, pero más en el aspecto estrictamente teológico que en el canónico.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

H. JEDIN: *Manual de Historia de la Iglesia*, 3: *De la Iglesia de la primitiva Edad Media a la Reforma Gregoriana*, por F. Kempf-H. G. Beck-E. Ewig-J. A. Jungmann, tr. por D. Ruis Bueno. Barcelona, Herder, 1970; 759 págs.

En este manual de Historia de la Iglesia se estudia ante todo su organización y vida interna, sin omitir sus relaciones con el poder secular y con la Iglesia de Oriente. Es una historia a la vez interna y externa. Aquí radica una primera diferencia de este manual con respecto a los que tradicionalmente se venían escribiendo, los cuales se limitaban casi exclusivamente a lo que se conoce como historia externa de la Iglesia. Otra cualidad positiva de este manual consiste en que cada unidad temática está tratada por un especialista. Hans Georg Beck se encarga de todo lo relativo a la Iglesia griega. Eugen Ewig se ocupa de la era carolingia. Joseph Andreas Jungmann escribe los apartados referentes a la liturgia, cura de almas y espiritualidad. El P. Kempf lleva princi-

palmente la parte de la reforma gregoriana. La extensión y énfasis dedicados a la Iglesia oriental es otra faceta interesante de este manual. Y lo que es más importante, no resultan dos historias de dos iglesias, sino una única historia de una única Iglesia, aunque ésta se presente con fisuras y resquebrajamientos. La apoyatura en las fuentes y bibliografía no es ni puede ser exhaustiva, pero es suficiente, registrándose además una bibliografía general selectiva al principio. Del s. IV al XVI pocos factores resultan tan determinantes en la vida de la Iglesia y de la sociedad como el elemento jurídico. Este aspecto, fuertemente subrayado por la investigación moderna, no ha sido debidamente recogido en los manuales de historia de la Iglesia ni en general en los de historia profana, al menos por cuanto respecta a los países de lengua española. En cambio en este volumen que reseñamos, resulta grato constatar que este aspecto se tiene muy en cuenta, sobre todo por cuanto respecta al P. Kempf, acreditado especialista en esta materia, quien ofrece una panorámica satisfactoria bajo este aspecto. No sólo los cano- ristas, sino también los historiadores en general, encontrarán, desde este punto de vista, en estas páginas, una exposición que difiere notoriamente de las que están acos- tumbrados a utilizar.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA, O.F.M.

MADELEINE LAURAIN-PORTEMER: *Le statut de Mazarin dans l'Eglise Aperçus sur le haut clergé de la contre-réforme*. París, Bibliothèque de l'Ecole des chartes, 1970; 140 págs.

Curioso estudio el que ha realizado la autora. Recorriendo los diferentes archivos romanos en los que podrían encontrarse las decisiones pontificias referentes al Cardenal Mazarino ha descubierto cuál fue su situación legal dentro de la Iglesia a lo largo de su complicada y en ocasiones bien azorosa carrera. Mazarino no pasó de ser un simple tonsurado, pero poseedor de gran número de beneficios eclesiásticos e incluso de la púrpura cardenalicia. La insistencia de los Papas para que se ordenara sacerdote, encontró por su parte una constante negativa, que en gran parte le honra, ya que la ordenación habría hecho mucho más comfortable su posición dentro de la Iglesia.

La impresión que se saca de la lectura de este libro es penosa. Se ve hasta qué punto las rentas eclesiásticas servían de presa apetecida por familias poderosas que intentaban enriquecerse aún más. Y con qué facilidad, y de manera masiva, se abrían mediante las dispensas concedidas con facilidad, más que brechas, auténticas puertas en la disciplina eclesiástica.

El trabajo está concienzudamente realizado. Su interés excede en mucho al caso concreto de Mazarino, pues nos da la visión más amplia de lo que era la vida del alto clero por aquella época. Desde el punto de vista canónico la autora, que ha gozado del asesoramiento de un insigne Auditor de la Rota Romana, Charles Lefebvre, habla con absoluta precisión y proporciona datos muy interesantes. La perspicuidad de estilo hace, además de provechosa, agradable la lectura.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

CARULUS DE CLERCQ: *Decreta Virginti Synodorum Eparchialium Orientalium Catholicorum. Linguis occidentalibus edita cum introductionibus et indicibus*. Roma, Officium Libri Catholici, 1970; VIII+273 págs.

Se inicia con este libro una colección que promete ser de un interés poco común:

"Ecclesiae particulares aevo moderno", dirigida por el consultor de la Sagrada Congregación para las Iglesias Orientales y profesor en la Universidad Lateranense, monseñor Carlos de Clercq. En este primer volumen se reúnen las actas de veinte sínodos diocesanos, elegidos por su especial importancia y traducidos a alguna de las lenguas occidentales más conocidas (francés, italiano, alemán) si bien los títulos y las introducciones están redactados en latín. Todos estos sínodos se han celebrado en Iglesias unidas con la romana, entre el año 1693 y 1926. Quince son de los rumanos unidos, uno de maronitas, otro de rusos y tres de los ucranianos. Todos ellos, aunque habían sido impresos en leves folletos o pequeños volúmenes, podían considerarse inéditos dada la absoluta dificultad de procurarse tales impresos. Añádase a esto las lenguas en que estaban escritos y se comprenderá que digamos que este volumen da acceso a fuentes de Derecho particular absolutamente inaccesibles hasta ahora. Hay que felicitar al autor por esta iniciativa y desear que la prosiga con buen ritmo y cuanto antes.

Precisamente en orden a estas ulteriores ediciones anotaremos que habría sido deseable un mayor cuidado de ésta. El volumen carece de cabezas en cada página, lo que dificulta el manejo. Las introducciones son excesivamente sumarias y su latín deja que desear. En ocasiones parece imposible que una pequeña investigación no permitiera aclarar, por ejemplo, la localidad donde se ha reunido el sínodo, y se limite el autor a decir que no aparece en el manuscrito consultado. En casi todos los sínodos se dice que fueron editados en un folleto, pero sin dar la descripción bibliográfica del mismo. Como se trata de impresos rarísimos, absolutamente ausentes de las bibliotecas occidentales, habría sido sumamente interesante poseer estas descripciones y saber en qué imprenta se iniciaron las ediciones y con qué características. Falta también una bibliografía que permita orientarse a quien quiera utilizar con seguridad las fuentes aquí contenidas. De la diversidad de lenguas utilizadas, parece deducirse que el autor ha sido ayudado por otros que poseían aquellas en las que están escritos los sínodos y, en mayor o menor medida, alguna occidental, ya que no se da indicio ninguno de por qué se ha utilizado ésta o aquélla. Si es así, parecía lógico indicar quiénes son los autores de las versiones. Hacemos todas estas observaciones con vistas a los futuros volúmenes de esta misma colección.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

UNIVERSITÉ DE MONTPELLIER: *Mélanges Pierre Tisset*. Montpellier, Faculté de Droit et des Sciences Economiques, 1970; 500 págs.

En honor del conocido historiador del Derecho, Pierre Tisset, la Universidad de Montpellier ha publicado esta colección de trabajos que forma el fascículo VII del "Recueil de mémoires et travaux" que publica la "Société d'Histoire du Droit et des Institutions des Anciens Pays de Droit écrit". La personalidad del homenajeado ha hecho que concurran historiadores muy destacados con escritos de gran interés.

Por lo que al Derecho canónico concierne señalaremos un curioso estudio de Gyorgy Bónis, sobre un formulario del provisorato Primacial de Hungría de 1512, con datos de gran interés sobre la práctica procesal canónica de entonces y sus reflejos sociológicos; un estudio de Pier Giovanni Caron, profesor de Camerino, sobre el "Mos italicus" y el "Mos gallicus" en la doctrina de los canonistas, sumamente denso y sugestivo, pese a ocupar pocas páginas (77-91); otro estudio de Jean Imbert, profesor en París, sobre "Disciplina" y "Communio" en la época carolíngica, de sorprendente actualidad, ahora que la segunda de esas palabras es tantas veces traída y llevada, en

muchas ocasiones sin excesivo conocimiento de causa; otro estudio se debe a la pluma de Paul Ourliac, y estudia los asuntos de la Iglesia que fueron objeto de debate en el parlamento de Toulouse a mediados del siglo XV, deduciendo de ellos las diversas tendencias doctrinales y políticas que entonces empezaban a manifestarse; terminemos la reseña señalando el trabajo de Germain Sicard, profesor en Toulouse, sobre los testamentos y la desecristianización de dicha ciudad durante la Revolución.

Los títulos reseñados y los autores que hemos citado demuestran claramente el interés de este volumen.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PIETRO STELLA: *Il Giansenismo en Italia. Collezione di Documenti. I. Piemonte.* Zürich, Pas Verlag, 1966; vol. I, 151 págs.; vol. II, 729 págs.

Sin constituir nunca una asociación, el jansenismo del Piemonte fue una red de amistades sumamente coherente en unas épocas, más floja en otras, hasta parecer abiertos contrastes, pero susceptible de ser presentado con una cierta fisonomía común: no abierta profesión de las doctrinas de Jansenio, aunque se dude de las aserciones de su heterodoxia que se hacen por parte de Roma. Pero lo que verdaderamente hay es una admiración sin límites por Port Royal (pág. 16) que más que por cauces doctrinales, corre por el camino de intentar una reforma profunda de la Iglesia. Reforma que en ocasiones se opone a la invasión de doctrinas naturalísticas e iluminísticas, y en otras ocasiones a quienes intentaban, en una línea enteramente ortodoxa, la renovación de la Iglesia. La tendencia jansenista reviste curiosas formas, bien de simpatía hacia la política religiosa de la Revolución francesa y hacia la concepción democrática del gobierno (pág. 23), bien de tipo escatológico, habiendo ocasiones en que ante su fracaso el jansenismo italiano se refugia en un milenarismo, con la esperanza de una nueva presencia entre nosotros de Jesucristo, que llevaría a cabo personalmente la definitiva reforma de su Iglesia. Los jansenistas, que comienzan operando en el terreno intelectual, yendo a la conquista de la Universidad de Turín (págs. 12-18), pasan a actuar ya por vía de autoridad cuando logran infiltrarse en los órganos de gobierno (pág. 23). De lo que no hay rastro en toda esta correspondencia es de un intento de hacer popular su doctrina. El jansenismo, que tanta semejanza ofrece con el actual integrista, es únicamente cuestión de intelectuales, todo lo más de humildes párrocos, pero sin que se pueda encontrar una verdadera resonancia en el pueblo. Fenómeno de crítica, de discusión interna, presenta una absoluta carencia de iniciativas pastorales.

Desde que en 1926 se inició la controversia sobre la existencia o no de un verdadero jansenismo en Italia, son muchas las obras, algunas de verdadera categoría, que se han escrito sobre el tema. El autor, que ya anteriormente había trabajado sobre el mismo con publicaciones muy valiosas, ha optado ahora por reunir en estos tres volúmenes su ingente material heurístico. Material que comprende documentos que van desde la mitad del 600 hasta más allá de la mitad del 800, pues sabido es que el jansenismo piemontés tuvo unas postreras y débiles manifestaciones con ocasión de los dogmas de la Inmaculada y la infalibilidad pontificia. Los documentos, aunque referentes todos al jansenismo piemontés se han recogido en gran parte fuera del Piemonte: en Roma, París, Parma, Florencia, etc. Con buen criterio se han recogido también algunos antijansenistas, por la luz que dan para entender los otros. El método ha sido el de reproducir íntegros los documentos, evitando así toda sospecha de parcialidad. La edición, sin ser diplomática (cosa que no interesaba) está hecha con la máxima

seriedad científica y, además de insertar curiosas láminas de personas y libros, tiene unos magníficos índices de lugares, personas, materias, obras anónimas, así como un detallado sumario del contenido de todos los documentos.

En lo que atañe al contenido de la obra diremos que es desconsolador. Hay páginas que se leen con verdadera repugnancia. Salvando excepciones de algunos de los que intervienen, con preocupación científica y útiles indicaciones sobre obras y tendencias doctrinales, la mayor parte de la obra es pura murmuración, transmisión de noticias y chismes de ínfima categoría. Los jesuitas salen ennoblecidos viendo esta ruindad de sus adversarios. Para la especialidad de nuestra revista el interés es mediocre, pues pese a la afición que siempre tuvieron los jansenistas al Derecho canónico, las noticias, sin dejar de ser interesantes algunas de ellas, son más bien escasas. La discusión técnica en torno al Cisma de Utrech, algunas aportaciones sobre profesores y textos universitarios de Derecho canónico, otras sobre el curialismo y bien poco más. En cambio hay abundancia de noticias sobre asuntos de España (¿quien, por ejemplo, imaginaría encontrar aquí la relación completa de barcos y tropas preparados contra Portugal y los de esta nación contra España?, págs. 381 y 406). Abundan también las noticias sobre la canonización de Palafox, las actividades de los embajadores españoles en Roma, etc.

En síntesis: una excelente obra desde el punto de vista científico, si bien los autores cuya documentación se recoge aquí sean de una categoría muy inferior a la que había podido esperarse.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOHN BRADY & PATRICK J. CORISH: *The Church under the Penal Code*. CATHALDUS GIBLIN, O.F.M.: *Irish Exiles in Catholic Europe*. Dublin, MacMillan & Co., 1971; 88+65 págs.

Dentro de la colección "A History of Irish Catholicism", dirigida por Patrick J. Corish, se dedica este volumen IV a explicar, con paginación independiente, dos aspectos de una misma cuestión: la situación de la Iglesia católica en Irlanda, sometidos los que allí quedaban a las terribles Leyes penales, y costreñidos los demás a exilarse a naciones católicas. Ambos temas están tratados con una riqueza de datos y una profundidad muy superior a lo que puede dar a entender el reducido número de páginas. Es difícil superar en concisión lo que han logrado aquí los autores.

Cuando Inglaterra se convenció de que era imposible desarraigar el Catolicismo de Irlanda, concedió a la Iglesia una "Permission to Exist" pero en unas condiciones tales de precariedad y hostilidad que la existencia se tornaba difícilísima. No obstante, a partir de 1750, se intenta una reorganización pastoral (descrita a partir de la pág. 27), que no dejó de dar lugar a complicadas situaciones jurídicas, particularmente en lo que se refería a las relaciones de los obispos con los religiosos. Aunque los autores explican el singular régimen jurídico que del conjunto de disposiciones de Roma brotó para la Iglesia de Irlanda, su principal intento es mostrar la posición en que se encontraba en relación con el poder civil y la serie de limitaciones a que tenía que hacer frente. Con muy buen acuerdo no se limitan a darnos las leyes, sino que recogen copiosos datos sobre la vida del clero, sus actividades pastorales y en especial, en un capítulo sumamente curioso, la actividad editorial de los católicos, muy superior a lo que en aquellas circunstancias podía esperarse.

La segunda parte estudia el fenómeno de la emigración irlandesa, emigración variadísima, de mercaderes, nobles, soldados, jóvenes que querían educarse católicamente... pero en la que destaca el grupo de los aspirantes al sacerdocio. Sobre ellos, y sobre los

colegios que para ellos se fundaron, así como sobre los obispos exiliados o nombrados por los Estuardos, se fija en especial la atención del autor, que también dedica un capítulo a las monjas irlandesas en el Continente. Salta a la vista que una emigración de eclesiásticos de esta importancia no podía dejar de crear problemas jurídicos, de relación con la Jerarquía local, que el autor explica y documenta concienzudamente, aunque su intento sea estudiar la emigración en su conjunto.

Ambas partes constituyen un serio trabajo histórico. Como españoles nos habría gustado una mayor atención en la segunda a los refugiados en España. Sin estar ausentes, la atención que se les presta no guarda proporción con la que se da a los de otros países.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS: *La reforma tridentina en San Sebastián. El libro de "Mandatos de visita" de la Parroquia de San Vicente (1540-1670)*. San Sebastián, Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País, 1970; LXXXIII+194 págs.

En su larga introducción, precedida de un prólogo, de excelente literatura y profundo sentimiento, en buena parte autobiográfico, el autor insiste varias veces en el interés que presenta la directa relación que con la vida religiosa tienen las visitas pastorales. Un libro de la parroquia de San Vicente, salvado casi por milagro de entre la gran ruina que los archivos documentales donostiarras experimentaron, nos permite asistir al profundo impacto que el Concilio de Trento supuso en la vida religiosa española. Por circunstancias que no son del caso, y que bien podrían sintetizarse en una especial atención de los obispos de Pamplona a las parroquias de San Sebastián el ritmo de las visitas fue muy vivo (pág. XVIII) y por eso podemos ir siguiendo casi año a año lo que ocurría en San Sebastián desde cinco años antes del comienzo del Concilio de Trento y veinticinco antes de su fin hasta muy entrado el siglo XVII. La historia queda englobada, por tanto, en un fenómeno más amplio: preocupación por el protestantismo, alusiones al carácter modélico de la piedad donostiarra, abierta a la observación de los extraños, preocupación también por llevar a cabo el programa de reforma conciliar, etc. El autor, en su amplia y magistral introducción, no se ha limitado a darnos unos antecedentes y una valoración histórica, sino que incluso ha dado en vigorosos rasgos una valoración de tipo pastoral (ver, por ejemplo, la pág. LXXX). Nos encontramos, pues, mucho más allá de una cuidadosa transcripción del libro de visitas, ya que va precedido de una muy amplia introducción. Añadamos además, que se ha completado el libro con un cuidado índice de nombres, otro de materias y otro analítico.

Lástima que obra tan excelente y útil para ver la aplicación práctica del Derecho tridentino haya tenido una tan pobre presentación: abundancia de erratas, diferentes clases de papel, tipografía poco cuidada. Pero aun así resulta sumamente útil para conocer una época de gran interés en la Historia del Derecho canónico.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ROMMERSKIRCHEN - METZLER - HENKEL: *Bibliografía misionaria. Anno XXXIV-1970*. Roma, Pontificia Università Urbaniana, 1971; 222 págs.

Inútil presentar una obra cuyas características de rigurosa escrupulosidad científica, e interés intrínseco, por dar noticias de libros y artículos de muy difícil acceso

muchos de ellos es ya conocida. Por otra parte, en estas mismas páginas, se ha hecho la recensión de anteriores ediciones.

Señalaremos que este volumen XXIV ofrece la reseña bibliográfica de 1.557 libros y artículos, además de un apéndice con la reseña crítica de cincuenta y uno. No falta el apartado dedicado al Derecho misional, que comprende los números 254-268, que serán de especial interés para nuestros lectores.

Es también importante señalar que en el habitual suplemento (cuaderno núm. 13) se recoge una detallada reseña de las actividades oficiales de la Sagrada Congregación de evangelización de los pueblos durante el año 1970 y cuatro importantes documentos, no publicados ninguno de ellos en "Acta Apostolicae Sedis": el documento sobre la vocación y formación de los misioneros, dirigido por la Congregación a los superiores de Institutos misioneros; el documento sobre el papel misionero de los laicos, enviado por la Congregación a los ordinarios; el acta de la Asamblea plenaria de la Congregación de 14-16 de abril de 1970 en que se estudió el papel de los catequistas en tierras de misión, y, finalmente, una carta circular de la misma Sagrada Congregación a las Conferencias Episcopales, sobre la dimensión misional de la formación sacerdotal. Se trata de cuatro textos cuyo interés salta a la vista y cuya publicación se hace con todas las garantías de autenticidad supuesto el origen del libro que reseñamos, elaborado en la Biblioteca Misionera de la misma Sagrada Congregación.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

CARMELO AMEDEO NASELLI, C.P.: *La soppressione napoleonica delle corporazioni religiose. Il caso dei Passionisti in Italia (1808-1814)*. Roma, Universidad Gregoriana, 1970; XLIV + 495 págs. "Analecta Gregoriana", vol. 169 (Sectio B, n. 27).

Este libro fue inicialmente tesis doctoral en la Gregoriana, pero luego se enriqueció notablemente por nuevas investigaciones hasta dar lugar a una amplia obra cuya primera parte, la que responde al título, se anuncia como de ulterior edición, mientras la segunda, correspondiente al subtítulo, se ofrece ahora. Tiene el acierto inicial de haber elegido un tema apenas estudiado (es curioso el contraste entre la amplísima enumeración de fuentes documentales y la escasa bibliografía, y de haberlo acometido utilizando casi exclusivamente documentos inéditos. Estos no se encontraban a veces donde podía pensarse (en los fondos de la propia Congregación pasionista) y en cambio aparecieron abundantes en otras partes (como el archivo de los marqueses Albergotti en Arezzo). A ese acierto inicial se añade un trabajo concienzudo que deja definitivamente estudiado el tema.

Una introducción sobre la supresión napoleónica en conjunto, y un capítulo liminar sobre la situación de los pasionistas al iniciarse el problema ayudan mucho a su comprensión. El autor recorre después sistemáticamente las diferentes regiones italianas, estudia la supresión de las casas, la dispersión de los religiosos, las vicisitudes de las monjas, los casos de deportación, etc., para terminar ofreciendo una visión de conjunto y las noticias referentes a la restauración de la Congregación. En verdad que la lectura da una idea sumamente ventajosa del buen espíritu de aquellos religiosos que tanto supieron sufrir por su fidelidad a la Santa Sede, siendo luego los primeros en ser restablecidos a través de la Congregación de Reforma establecida por el Papa.

Diez apéndices y cinco magníficos índices avaloran esta monografía, enriquecida además con 36 ilustraciones en láminas fuera de texto, algunas de ellas de insigne rareza.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PONTIFICIA COMMISSIO CODICI IURIS CANONICI RECOGNOSCENDO: *Acta Conventus Internationalis canonistarum. Romae diebus 20-25 Mai 1968 celebrati*. Ciudad del Vaticano, 1970; XXXIV + 755 págs.

Como el título expresa suficientemente, se reúnen en este volumen las actas de la reunión de canonistas celebrada en Roma en mayo de 1968, organizada por la Comisión para la revisión del Código canónico. Después de recoger lo referente a la preparación y celebración de la reunión, se publican las siete relaciones sobre "Teología y Derecho canónico", "La personalidad moral o canónica", "El foro interno", "El principio de subsidiariedad en Derecho canónico", "Noción y concepto de estado religioso" y "El consentimiento matrimonial". Todo los ponentes, y en su mayoría también los autores de comunicaciones, son bien conocidos por su categoría científica y el volumen ofrece gran interés, aunque no deje de pagar su tributo a las repeticiones, diferencias de enfoque, etc., propias de estas obras de colaboración. La lengua predominante es el latín sin que falten algunos trabajos en lenguas modernas. La presentación, excelente. Cuatro buenos índices permiten el más cómodo manejo. La lista de entidades representadas es larga, con alguna ausencia creemos que por todos lamentada.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

LOUIS WEL TSING-SING: *Le Saint-Siege et la Chine de Pie XI à nos jours*. París, Editions A. Allais, 1971; 470 págs.

"Desde hace cerca de veinticinco años estudiamos la historia de las relaciones de China con las Potencias Occidentales y en particular los problemas del cristianismo o, dicho de otra manera, los asuntos religiosos de China. Pero los asuntos de la Iglesia son los más litigiosos y los más difíciles de tratar desde la apertura de China a las potencias extranjeras por el tratado de Nankín, firmado en 1842. En esta obra histórica nos proponemos examinar como un médico el estado de salud de la Iglesia enferma de China, afectada por una enfermedad secular". Así presenta el autor (pág. 77) esta obra de una erudición y una importancia que se salen de lo común. Nacido en Sangai en 1903, de una familia católica desde hacía varias generaciones, después de haber sido periodista, diplomático e historiador recibió la ordenación sacerdotal en 1965, y había publicado algo antes, en 1960 una monumental tesis doctoral que ya quedó reseñada en esta misma revista¹. Ha continuado trabajando en diferentes obras también de importancia y ahora ofrece al público ésta que es un intento de ofrecer elementos para que la Santa Sede establezca cuanto antes un diálogo con el actual régimen comunista chino (ver págs. 17 y 79). Lo hace con un conocimiento de causa fuera de serie. Basta ver la lista de archivos que ha utilizado, o las págs. 21-65 en las que reúne una bibliografía excepcional.

Sin pretender ser una historia de la Iglesia en los últimos años de China (según manifiesta en la pág. 65), hace, sin embargo, una aportación sustancial para esa historia. Así estudia las relaciones entre la Santa Sede y China antes de 1922, se detiene a analizar el primer Concilio de China, proporcionando una ingente cantidad de datos sobre el mismo; explica la elección y consagración de los primeros obispos chinos por Pío XI; estudia también el establecimiento de la Jerarquía episcopal en China y la

¹ Cf. "Revista Española de Derecho Canónico", 17 (1962) 311-312.

erección de la Nunciatura para desembocar en la exposición del actual conflicto con el Estado comunista, con las consiguientes elecciones y consagraciones de obispos contra la voluntad de la Santa Sede, terminando con un estudio sobre el Concilio Vaticano II y los obispos chinos. La simple enumeración de estos temas da idea del interés y de la actualidad de este documentadísimo libro. Imposible en una recensión insinuar siquiera nuestro juicio sobre muchos de los problemas que trata, pero queremos al menos indicar algunos.

El autor se muestra totalmente opuesto a la actuación de monseñor Riberi en China, mientras la de monseñor Constantini goza de toda su simpatía. Para él la conducta de Riberi quedándose en China fue la causa de la ruptura con las autoridades comunistas, y no estaba justificada, en manera alguna, porque acreditado como estaba ante el Gobierno nacionalista debió haberle seguido, o ausentarse de China, pero nunca quedar allí. Recuerda lo que hizo el Nuncio en París cuando el gobierno se trasladó a Vichy, pero es posible que pudiese haber recordado también la conducta de los representantes pontificios en los países invadidos por Alemania o ya antes la de monseñor Ratti en la Polonia invadida por los rusos. No hay, por tanto, una norma muy fija y, aunque la verdad es que casi siempre se ha fracasado, los representantes pontificios suelen querer quedarse como simples edelegados apostólicos en los territorios ocupados. La documentación publicada por la Santa Sede sobre su actuación en la segunda guerra mundial no deja duda a este respecto. Monseñor Riberi tenía antecedentes para poder seguir al gobierno o para poder compartir la suerte de los católicos chinos bajo el gobierno comunista. Optó por lo segundo y esto dio lugar a complicaciones. Pero conociendo el conjunto de la política religiosa del comunismo chino nos parece excesivamente optimista el autor al imaginar que de no haber quedado Riberi allí las cosas hubiesen ido por otro camino diferente.

El autor, que se queja repetidas veces de la falta de objetividad de otros que han escrito sobre China, nos parece que incurre algo en ella al hablar de los obispos elegidos, como él dice "selon l'esprit du Droit canonique" (pág. 163). Comprendemos su dolorosa situación de exilado, y nos explicamos su ardiente deseo de que se normalicen las relaciones con la Santa Sede. Pero nos parece excesivo decir que por el solo hecho de dejar poner unos telegramas, sin garantía ninguna para el futuro, sin enviar documentación ninguna por correo normal, pudiese la Santa Sede acceder a dar por buenas unas consagraciones episcopales, hechas tras unas elecciones en la que el mismo autor confiesa que se sometió a duras represalias a quienes habían mostrado oposición (pág. 269). La Santa Sede no podía obrar de otra manera con datos que sólo conocía por telegrama. Fórmulas había, como la de la designación de un Visitador sin carácter diplomático, para poder atender a la situación de aquellas diócesis, aun subsistiendo el obstáculo, nada desdeñable, de las relaciones diplomáticas con Formosa. Relaciones contra las que se manifiesta violentamente el autor, pero que constituyen un gravísimo problema no sólo para la Santa Sede, sino para una multitud de naciones en el mundo entero, sin que la reciente visita de Nixon haya permitido todavía encontrar una fórmula satisfactoria.

Respecto a la convocatoria de los obispos consagrados ilícitamente al Concilio, nadie duda de que pudo hacerse, y así el mismo Pío IX convocó a los obispos orientales no unidos al Vaticano I, según se recordará. Pero las mismas dificultades externas de esa convocatoria (¿cómo hacer llegar la convocatoria?, se pregunta el autor) muestran hasta qué punto es hostil la política comunista respecto a la Iglesia.

Estas simples notas indican el interés extraordinario de este volumen, que habría ganado mucho si las casi ochocientas notas que tiene, muchas de ellas no sólo de

referencia, sino también con importante contenido, no estuviesen agrupadas al final del volumen haciendo sumamente difícil la lectura. La prensa mundial se ha ocupado en los primeros meses de 1972 del autor, quien ha hecho llamativas declaraciones en favor de la reanudación de las relaciones diplomáticas con la China comunista, sin que hasta el momento se haya logrado nada. Nadie le regateará el mérito de haber proporcionado, con esta eruditísima obra, una información muy difícil de obtener sobre todos los problemas de la Iglesia en China y haber contribuido así a hacer menos difícil su solución.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JACOB VELLIAN y otros: *The Malabar Church. Symposium in honour of Rev. Placid J. Podipara, C.M.I.* Roma, Pontificio Instituto Oriental, 1970; VII+312 págs.

En honor del P. Podipara, C.M.I., especialista bien conocido en historia y Derecho canónico malabares, se ha reunido esta serie de trabajos debidos a plumas de especialistas de primera categoría. Gran parte de ellos se centran en la historia de la Iglesia malabar, particularmente por lo que se refiere a la liturgia. Sabido es que el rito malabar tiene una importancia grande dentro del conjunto de los ritos orientales, importancia que ha ido creciendo a medida que se ha ido conociendo mejor.

Pero para la especialidad de nuestra revista ofrecen mayor interés los trabajos específicamente consagrados al régimen jurídico de aquella Iglesia. Se abren con un excelente estudio del P. Clemente Pujol sobre el Decreto "Orientalium Ecclesiarum" del Concilio Vaticano II y su repercusión en las Iglesias particulares; sigue un interesante estudio del P. Rêzác sobre la competencia actual de la Congregación de Iglesias orientales; muy interesante también el del P. Perumattam sobre la colegialidad episcopal en la Iglesia malabar; otro del P. Joseph Mattam estudia la fuerza de las constituciones pontificias y los decretos disciplinarios de los Concilios ecuménicos respecto a los orientales; la serie se cierra con un estudio del P. Vithayathil, C.S.S.R., sobre la jerarquía siromalabar en la nueva legislación oriental. A comprender mejor los anteriores artículos ayudan los datos contenidos en las páginas finales sobre los exarcados apostólicos y los seminarios mayores, así como el estudio de Chittipilly sobre la extensión territorial de la Iglesia malabar. El conjunto de los artículos, insistimos, es de gran interés, pues sabido es que esta Iglesia presenta en el conjunto de las orientales una situación singular, parecida a la de la ucraniana, aunque con la diferencia de no hallarse en el exilio. De aquí el interés de conocer exactamente su situación y las perspectivas que puede ofrecer para un arreglo a fondo de la misma.

La calidad de los trabajos es excelente, como es natural, dados los autores. El volumen se abre con la biografía y bibliografía completas del homenajeado.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

O. *Maksymilian Kolbe, środowisko życia i działalności.* Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1971; 271 págs.

La figura del P. Kolbe ha cobrado extraordinaria actualidad con motivo de su beatificación. Sin embargo, cada vez resultará más difícil de entender para muchos polacos, dados los profundos cambios que se han operado en aquella nación. Por eso

varios autores, bajo el impulso y la dirección de Joachima Romana Bara, han intentado ofrecer en esta miscelánea un panorama del medio de vida y acción en que vivió el P. Kolbe, Así el P. Dyzzewsky, apoyándose en los métodos sociológicos modernos examina el medio familiar; el P. Synowiec la historia de la provincia religiosa a la que perteneció, algunas de cuyas figuras más destacadas son estudiadas en otros capítulos. Se da también una selección de textos escogidos de las obras del P. Kolbe. Así este libro sirve para esclarecer el período que separó las dos guerras mundiales en la historia religiosa de Polonia.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

REMIGIUS SOBANSKI: *Chrzest Jako podstawa jedności Kościoła*. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1971; 227 págs.

Por lo que puede apreciarse en el resumen francés que se inserta en este libro, se trata en él del Bautismo como fundamento de la unidad de la Iglesia. En el primer capítulo se estudia el Bautismo como rito de incorporación a la Iglesia, ya desde los orígenes, insistiendo especialmente en la doctrina de los Santos Padres y de los grandes escolásticos. Se detiene en el estudio de la doctrina de S. Roberto Belarmino, que supuso una cierta desviación, siendo necesario llegar al siglo XIX para volver a encontrar el sentido eclesial del Bautismo. Se estudian también las doctrinas de los canonistas y las formulaciones de los Concilios, llegando hasta el Vaticano II.

El segundo capítulo trata de los efectos jurídicos de la incorporación a la Iglesia por el Bautismo, demostrándose en el tercero que todo Bautismo válido incorpora a la Iglesia.

En el capítulo cuarto se estudia la pertenencia a la Iglesia de los excomulgados y de los no católicos bautizados, mostrando las diferentes soluciones que se han dado al problema hasta llegar a la doctrina del Vaticano II, distinguiendo entre la pertenencia total y parcial. En el capítulo siguiente se demuestra que la distinción entre miembro de la Iglesia y sometido a ella carece de fundamento.

Muy interesante el capítulo sexto en que se sacan las conclusiones de *lege ferenda*. A juicio del autor habría que subrayar la estrecha dependencia entre los derechos y deberes y el carácter dinámico de la personalidad en la Iglesia. Habría que tomar también en consideración a quienes pertenecen a otros grupos cristianos y gozan de los derechos fundamentales de los bautizados.

Por lo que hemos podido apreciar la bibliografía manejada es completísima. La presentación humilde y clara como es habitual en las publicaciones polacas.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ERNST BERNLEITHNER: *Kirchenhistorischer Atlas von Österreich*. Viena, Dom-Verlag, 1966 y 1971; 1 h.+24 láminas de 41×64 cm.

En dos sucesivas entregas, en 1966 y 1971, el director de esta publicación, presidente de la subcomisión de cartografía de la Comisión Internacional de Historia Eclesiástica Comparada (CIHEC) y miembro del Instituto Geográfico de la Universidad de Viena, ha ofrecido, con la colaboración de numerosos científicos, reseñados en la primera

hoja, 24 completísimos mapas, editados con exquisita perfección técnica. En ellos se sintetiza la historia, no sólo eclesiástica, sino religiosa en general, de Austria.

El trabajo lleva una doble y elogiosa presentación del Cardenal König, arzobispo de Viena, y del Dr. Franz Loidl, profesor ordinario de Historia de la Iglesia y Patrología en la Universidad. Y forma parte de un amplio plan internacional que está en curso de realización.

Como se estudian las divisiones diocesanas e infradiocesanas del país a lo largo de los siglos, y se ofrecen multitud de datos sobre la vida religiosa, salta a la vista la utilidad que este trabajo, tan minucioso, puede ofrecer a los historiadores de la Iglesia en general y del Derecho canónico en particular. Cada una de las láminas con mapas lleva una explicación concisa pero suficiente, sobre las fuentes utilizadas, método seguido en cada caso, resultados, etc.

Una obra que puede servir de modelo a las demás naciones a la hora de realizar algo similar.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

CYRILLE HADDAD, B.S.: *'Isa Ibn Zur'a, philosophe arabe et apologiste chrétien*. Beirut, Dar-Al-Kalima, 1971; 387+5 págs.

Como señala Fouad E. Boustany en el prólogo que ha puesto a esta obra, nos es aún en gran parte desconocida la gran epopeya pacífica, espiritual y cultural, de los cristianos arameos: nestorianos, sirios y melquitas. A medida que van haciéndose nuevas aportaciones históricas, se van descubriendo nuevas perspectivas, algunas de las cuales constituyen una verdadera sorpresa. Una parte de los logros de los más célebres autores árabes musulmanes fue preparada por el esfuerzo oscuro, pero de extraordinaria importancia, de los cristianos que les habían precedido.

En la línea de esta preocupación hay que insertar este libro dedicado a un filósofo árabe, y apologista cristiano mal conocido hasta ahora: 'Isa Ibn Zur'a. El autor ha sistematizado su obra, y después de una introducción acerca del mundo árabe en el siglo X da la vida y obras del filósofo y estudia punto por punto su pensamiento, empezando por la filosofía natural, pasando luego a la teología y terminando con unas cuantas cuestiones más dignas de especial consideración.

'Isa Ibn Zur'a fue mucho más apologista y pensador teológico que jurista. Por eso el interés de este libro, concienzudamente elaborado, es relativo para los lectores de esta revista. Únicamente llama la atención lo que en las págs. 134-138 escribe sobre "las tres leyes": natural, racional y positiva o revelada, correspondiendo a la naturaleza, la filosofía y la revelación. Algunas de las consideraciones que a este respecto hace, nos parecen sumamente sugestivas y originales.

El libro forma parte de la excelente colección "Pères et écrivains de l'Eglise en Orient".

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

GUIDO CALGARÌ - MARIO AGLIATI: *Storia della Svizzera*, vol. I: *Dalla preistoria al 1815*. II: *Dal 1815 alla seconda guerra mondiale*. Lugano, Fondazione Tizino Nostro, 1969; 450 y 640 págs.

Se trata de una historia de Suiza "vista desde el Sur", como puede apreciarse por el hecho mismo de que esté redactada en italiano. En efecto, los suizos de habla ita-

liana carecían de una historia de Suiza en su propio idioma y esta obra ha venido a colmar, muy acertadamente, esa laguna. Son dos volúmenes, preciosamente ilustrados por Vincenzo Vicari, con reproducciones de antiguos grabados, algunas de ellas a todo color, que contribuyen a hacer más grata la lectura, facilitada por otra parte por una excelente disposición tipográfica y un papel de primera calidad. Libre de notas, pues los autores se remiten en bloque a la extensa bibliografía que va al final de la obra, escrita en un estilo límpido y claro, sin concesiones a la literatura pero sumamente agradable, la obra se lee con verdadero gusto. Es un gran acierto.

Desde el punto de vista que más interesa a nuestra revista diremos que las vicisitudes eclesiásticas de una zona tan conflictiva como ha sido Suiza a lo largo de los siglos están reflejadas con mucha justeza y con verdadero acierto. Quien quiera hacerse una idea clara de los tiempos de la reforma, de los conflictos que enfrentaron a católicos y protestantes, de las razones de la extraña distribución diocesana que hoy tiene Suiza, de los orígenes de las cláusulas restrictivas de la libertad religiosa que se encuentran en la constitución, podrá leer estas páginas seguro de encontrar una respuesta bien documentada y clara. Obra muy recomendable.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JEAN CHEVALIER: *La politique du Vatican*. París, Denoël, 1969: 392 págs.

Se quiera o no, la Iglesia católica sigue siendo una "potencia", todo lo espiritual que se quiera, pero con un evidente "aparato" económico, técnico, organizativo, etc., que le sitúa en medio de las cuestiones de cada época: relaciones internacionales, guerra y paz, conflictos sociales, evolución cultural, desarrollo económico. El apoyo político-jurídico no puede ser más mínimo; El Estado de la Ciudad del Vaticano. Pero el efectivo es inmensamente mayor: una red de representantes en todo el mundo se une a las posibilidades de utilización de amplísimos medios de comunicación social, respaldadas por el peso moral de la jerarquía eclesiástica. El autor ha querido estudiar objetivamente cuáles son las líneas maestras de la tarea realizada por la Iglesia en el campo político, realizando una excelente labor de síntesis, centrada en cuatro partes: la Iglesia de cara a los Estados; la guerra, la paz; la revolución. Aunque el título sugiere que se trata sólo del Vaticano, la verdad es que el autor se ocupa también de las tomas de posición de la jerarquía en los diferentes países y problemas.

Para los lectores de esta revista tendrá particular interés la primera parte, de las relaciones entre la Iglesia y los diversos Estados, en la que el autor no sólo describe cómo funciona la diplomacia vaticana, sino que da idea de sus objetivos y remata su descripción con una reflexión crítica sobre "religión y política".

Por el valor de la documentación recogida, la seriedad de sus críticas y el equilibrio de sus juicios, este libro merece ser leído y tenido en cuenta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA